



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

25 de julio de 2019

Número 144

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/879/2019, de 3 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 21452

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo de Urgencias en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 21453

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Atención Primaria en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud. 21454

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Citaciones, Archivo y Documentación Clínica y Secretarías en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 21455

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Formación y Calidad en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud. 21456

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062019 puestos base Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas). 21457

RESOLUCIÓN de 12 julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. 21468



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se determina la fecha a partir de la cuál deberán publicarse las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero ("Boletín oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2019)..... 21470

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir un puesto de Coordinador de Servicios, vacante en esta Universidad..... 21471

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de Gestión de la Investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE de la Universidad de Zaragoza. 21478

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/880/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Sobrarbe, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 21479

ORDEN PRE/881/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca la Ribagorza, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019. 21483

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21487

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío y modificación de las características de concesión de aguas subterráneas, en los términos municipales de Belchite y Codo (Zaragoza), promovido por D. Jorge Alberto Cuevas Larrosa. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/01161). 21495

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de tipo mixto con capacidad para 1.550 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg y 2.680 plazas de cebo (787 UGM), situada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6,13 y 14, de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, y promovida por Jorge Pork Meat, S.L.U. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01090)..... 21500

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones para 2.720 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 Kg, 330 de reposición y 6 verracos, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 5, parcela 19, de Quinto (Zaragoza) y promovida por Lydia Cenis Zubeldía (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/05073). 21502



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IJU/883/2019, de 10 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2019/2020. 21511

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) calizas, denominada “Cerrada Nicanor” número 227, sobre una superficie de 10 hectáreas, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa Piedra Natural Maestrazgo S.L. Expediente: 252/17..... 21527

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica Fraga 2 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Renovables del Riguel, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2019/4387..... 21529

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 440101/44/2019/02794, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 176 denominado “Serratilla, Rocha y Cañada”, de titularidad del Ayuntamiento de Formiche Alto, y sito en su término municipal (Teruel), con motivo de la modificación del parque eólico “Ampliación Puerto Escandón”, promovido por la sociedad Molinos del Jalón, S.A. Expediente INAGA 440101/44/2019/07235..... 21530

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

EXTRACTO de la Orden IJU/883/2019, de 10 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2019/2020..... 21531

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la modificación de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de cuarentena y almacén, para ampliación de centro de productor de dosis para inseminación artificial porcina, en la parcela catastral número 40 del polígono 501 del catastro de rústica de Tarazona. 21532

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada por parte de Tristone Flowtech, S.A.U., para la ampliación de instalaciones para nave destinada a almacén de componentes para el sector del automóvil a ubicar en parcelas A-4, A-5, A-6, A-13, A-14, A-15 y A-16 del polígono industrial de Tarazona. 21533



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/879/2019, de 3 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 75670, Oficial 2.^a Conservación, adscrito al Servicio Provincial de Teruel (Calamocha), se incluye en el apartado de Observaciones “Atención continuada”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de julio de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo de Urgencias en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, de 1 de marzo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Equipo de Urgencias en la plantilla orgánica del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 25 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Calatayud, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.^a Purificación Dorado Alvarado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a partir del día a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 26 de junio de 2019.— El Gerente del Sector de Calatayud, (P.O. 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad). El Gerente del Sector de Zaragoza III, Ignacio Barrasa Villar.



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Atención Primaria en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, de 1 de marzo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Atención Primaria en la plantilla orgánica de Atención Primaria del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 25 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Calatayud, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.^a María José Díez López.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a partir del día a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 26 de junio de 2019.— El Gerente del Sector de Calatayud, (P.O. 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad). El Gerente del Sector de Zaragoza III, Ignacio Barrasa Villar.



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Grupo de Citaciones, Archivo y Documentación Clínica y Secretarías en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, de 1 de marzo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Grupo de Citaciones, Archivo y Documentación Clínica y Secretarías en la plantilla orgánica del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 25 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia del Sector de Calatayud, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.^a María Sonia Fortea Gran.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a partir del día a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 26 de junio de 2019.— El Gerente del Sector de Calatayud, (P.O. 11 de septiembre 2015, del Consejero de Sanidad). El Gerente del Sector de Zaragoza III, Ignacio Barrasa Villar.



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, de la Gerencia de Sector de Calatayud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Área Funcional de Formación y Calidad en el Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Calatayud del Servicio Aragonés de Salud, de 1 de marzo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 30 de mayo de 2019), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Área Funcional de Formación y Calidad en la plantilla orgánica del Hospital Ernest Lluch del Sector de Calatayud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección en fecha 25 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia del Sector de Calatayud, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.^a María Pilar García Aguirre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a partir del día a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Calatayud, 26 de junio de 2019.— El Gerente del Sector de Calatayud, (P.O. 11 de septiembre de 2015, del Consejero de Sanidad). El Gerente del Sector de Zaragoza III, Ignacio Barrasa Villar.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (062019 puestos base Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas).

En el anexo a esta Resolución, se recogen los puestos dotados presupuestariamente, que se incluyen en el presente procedimiento de concurso de méritos. En dicha relación se han incluido todos los puestos de nivel base, en la Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, con independencia de su estado de ocupación, resolviéndose de forma integrada en función de las vacantes existentes y las generadas en el propio proceso.

La presente convocatoria se tramita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31, 33 y 34 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos y en la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Por ello y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Escala Técnica Facultativa, Clase de especialidad Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, y los de la Clase de especialidad Agentes de Extensión Agraria exclusivamente para los puestos abiertos a la misma, que estén al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
- b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.

2. Tendrán la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Excedencia forzosa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
- b) Excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado mediante adscripción provisional, solicitando el puesto que se ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.
- c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, debiendo participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
- d) Adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en la presente convocatoria cuyo complemento de



destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.

3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo cuando no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos, de los puestos solicitados, indicados en el anexo. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

5. El personal funcionario que solicite puestos de trabajo que se encuentren afectados por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, identificados en el anexo de listado de puestos vacantes en la columna "MEN." con el código "M", deberá aportar junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales a que hace referencia en dicho artículo, de acuerdo con el modelo anexo IV de la Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 15 de marzo de 2016, de modificación de la Instrucción de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, modelo disponible en el portal del empleado/función pública/concursos/personal funcionario, en la correspondiente convocatoria.

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatarios de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedarán excluidos de los mismos.

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 33.11 la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, y con la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, según el siguiente baremo:

Méritos Específicos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 pts.

2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 pts.

3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 pts.

4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 pts.

5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 pts.

6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 pts.

7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 pts.



Méritos Generales.

- a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).
 1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 pts.
 2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 pts.
 3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 pts.
 4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 pts.
 5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 pts.
 6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 pts.
- b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).
 1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0'25 pts.
 2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0'20 pts.
 3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0'15 pts.
 4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0'10 pts.
 5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0'05 pts.
- c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos).
 1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pts.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pts.
 2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pts.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pts.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pts.
 2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.
 3. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Tercera.

1. Los interesados podrán solicitar por Orden de preferencia la totalidad de los puestos de trabajo relacionados en el anexo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los mismos. La adjudicación de puestos, que se llevará a cabo por la puntuación obtenida por la aplicación de baremo de la base Segunda, estará condicionada a que los mismos estén vacantes o queden en tal situación como consecuencia de este proceso.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base Segunda por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por la Comisión de Valoración que se constituya. Antes del comienzo de los trabajos de valoración la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a la designación de los miembros de dicha Comisión.



Quinta.

El plazo máximo para la Resolución del presente concurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.

1. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la Resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.10 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otros puestos de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en los mismos, salvo cuando hayan obtenido su primer destino definitivo a través de dicho concurso de méritos y la comisión de servicios no implique cambio de localidad, vayan a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación o cuando el puesto que han obtenido en concurso sea puesto base.

Séptima.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública: del Portal del Empleado, o directamente a través de la página web <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>.

La solicitud de participación, junto con la documentación que deba acompañarse, se presentará a través de la aplicación informática en la que se confecciona la misma, en la dirección web: <https://aplicaciones.aragon.es/sip/>, para lo cual el interesado debe poseer certificado electrónico digital.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

La aplicación informática recupera la información y méritos de los participantes que constan en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, permitiendo, en el supuesto de que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos. Deberán presentarse los documentos acreditativos de los datos y méritos que se añadan o corrijan, pero no de los que ya consten en el sistema correctamente. La documentación acreditativa de méritos se acompañará de un índice paginado de los mismos y deberá seguir el orden indicado en las hojas de alegación de puestos desempeñados y de formación. No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido por los solicitantes no se acrediten documentalmente.

2. Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para participar en este concurso aleguen razones de convivencia familiar, podrán condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las solicitudes presentadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

No se tendrán en cuenta otras alegaciones que realicen los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad o que necesiten alguna adaptación de puesto de trabajo, deberán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, acompañando a la misma la documentación correspondiente. En este caso la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información necesaria en



Orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. La adjudicación definitiva de un puesto estará condicionada a que sea compatible con su estado de salud.

4. El plazo de presentación de las instancias será de quince días hábiles, a contar desde el día 2 de septiembre de 2019. Si durante el plazo de presentación de instancias se presenta más de una, sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores. En ningún caso se podrán presentar solicitudes complementarias de una anterior, por lo que de pretender modificar una instancia ya presentada deberá presentarse, en plazo, una nueva solicitud.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aún cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

6. Los solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso hasta la fecha que se indique en la Resolución por la que se nombren la Comisión de Valoración, indicada en la Base cuarta de esta convocatoria. En ningún caso se aceptarán renunciaciones de los desistimientos presentados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial Contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 12 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
73341	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
1838	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
1959	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3478	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2591	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2605	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2611	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2632	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3542	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
76469	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------	------

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGROAMBIENTAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3528	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3531	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.852,52	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL JACA JACA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2034	PROFESORA/A DE TECNOLOGIA AGRARIA	18	B 8.518,32	201224 201225	A2		MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO, FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS O EQUIVALENTE (ORDEN EDU/2645/2011)	FUNCIONES EDUCATIVAS EN FORMACION PROFESIONAL AGRARIA DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR		M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2112	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2164	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2226	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2228	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2229	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2231	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2232	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2236	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2237	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2524	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2525	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2570	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2572	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2573	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3117	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C. SOBRABE _ BOLTAÑA	
3118	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C.BAJO CINCA _FRAGA	
10957	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
11048	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
11307	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
13193	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2683	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS		
2699	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224 201242	A2			FUNCIONES EN MATERIA DE GESTION DE AYUDAS AGRARIAS		
2762	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS		
2763	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS		
2786	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA CALAMOCHA	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201224 201242	ADSCR. A2	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
2797	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224 201242	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS RURALES	OCA C. COM. TERUEL _ TERUEL	
3060	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
11062	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	D.OCA C. COM.TERUEL_CELLA	
59171	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C.BAJO ARAGON _ALCAÑIZ	
2742	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.852,52	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
2789	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.852,52	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE, 201224	ADSCR. A2	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3061	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3062	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C.CAMPO BELCHITE_BELCHITE	
3063	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3108	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3114	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3181	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3182	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C. CAMPO CARIÑENA_CARIÑENA	
3184	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3185	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3186	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
3187	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3188	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3492	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3493	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C. CAMPO CARIÑENA	
11073	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO		
11074	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
13224	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO		
13226	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO		
19226	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C.RIBERA ALTA EBRO_ALAGON	
19227	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C. CAMPO BORJA_BORJA	
69472	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
3183	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.852,52	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA DELIM.C. ZARAGOZA_ZARAGOZA	
11728	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.852,52	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		
11729	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.852,52	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO		

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE GESTION AMBIENTAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
67845	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION RELATIVAS A LA TRAMITACION Y GESTION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO AMBIENTAL		

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV	MEN.
67846	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.518,32	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y TITULACION RELATIVAS A LA TRAMITACION Y GESTION DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO AMBIENTAL		



RESOLUCIÓN de 12 julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

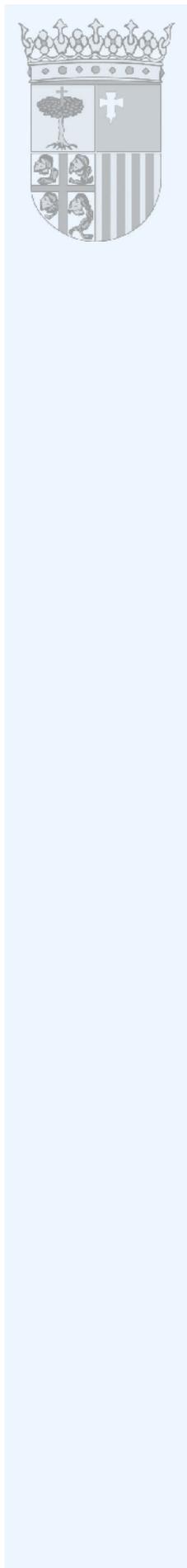
Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
Navarro Fernández, Emilio	***7660**	Economía, Industria y Empleo
Méndez Crespo, Diego	***2850**	Desarrollo Rural y Sostenibilidad
García Garrido, Enrique	***8025**	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
Biec Arbués, Arturo	***2009**	Presidencia
Weyerer, Helmut Alejandro	***8594**	Economía, Industria y Empleo
Mendoza Lobarte, Juan Francisco	***4460**	Economía, Industria y Empleo
Fabana Romeo, María Inmaculada	***2735**	Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Catón Alcubierre, Nuria	***3905**	Economía, Industria y Empleo
Martínez Cebollada, Natalia	***8303**	Economía, Industria y Empleo
Blasco Alias, Ismael	***7213**	Economía, Industria y Empleo
Aibar Cestero, Iván	***5685**	Economía, Industria y Empleo

Segundo.— La condición de funcionarios en prácticas corresponderá a los aspirantes desde el día 10 de septiembre de 2019, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 6.5 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el



plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 12 de julio de 2019.

**La Directora General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
M.^a ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se determina la fecha a partir de la cuál deberán publicarse las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero (“Boletín oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019).

Por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019), se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos. Dicha Orden establece en la Base 9.3.4 que, por Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, se determinará la fecha a partir de la cual podrán hacerse públicas las relaciones de aspirantes seleccionados que hayan superado el procedimiento selectivo.

En virtud de lo establecido y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Las Comisiones de selección expondrán, a partir del próximo día 29 de julio de 2019, en la aplicación PADDOC dentro de la página web del Departamento www.educaragon.org, las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado el procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2019).

Segundo.— Los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de exposición de las mencionadas listas para presentar la documentación a la que se refiere la base 9.4 de la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de julio de 2019.— El Director General de Personal y Formación del Profesorado (Por Orden ECD/300/2019, de 14 de marzo, de suplencia). El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir un puesto de Coordinador de Servicios, vacante en esta Universidad.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar un concurso de traslados para su provisión, con sujeción a las siguientes

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000); y la Resolución de 16 de febrero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza, (en adelante Baremo), al que se puede acceder desde el siguiente enlace: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/normativa/especifica.html.

2. Puesto convocado.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo objeto del presente concurso es el que figura en el anexo I, así como el que pudiera incorporarse en concepto de resultas, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 2 de enero de 2019, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT vigente, en la siguiente página web: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/rpt/rpt_2014.html.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado serán las contempladas en el anexo II.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo C, Subgrupo C1. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 22 y el complemento específico correspondiente de la RPT vigente. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/retribuciones.html.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación.

3.1.1. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.



También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.1.2. De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1, integrados en cuerpos o escalas de Técnicos Especialistas de Informática.

Los aspirantes en servicio activo deberán ser titulares de un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten, además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT vigente.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o se hubiera suprimido su puesto de trabajo.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar presentando una solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 4.3.

4.2. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados, o en ambas.

4.3. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sólo se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes del personal incluido en el apartado 3.1.1. se presentarán exclusivamente a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital o identificación concertada válida en esta Universidad (N.I.P. y contraseña administrativa).

En la pestaña nueva solicitud, se deberá seleccionar Concurso de Traslados Coordinador de Servicios 2019.

En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El personal incluido en el apartado 3.1.2 deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso una vez finalizada la fase de resultados.

Las instancias del personal incluido en el apartado 3.1.2. se podrán presentar a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán presentar en soporte papel en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de Internet: <https://secregen.unizar.es/registro-general>.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).



4.5. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en los terminales físicos ubicados en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (c/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n), así como en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, la puntuación y la forma de participación, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

5.2. Listas definitivas. Si transcurrido el plazo no se ha formulado alegación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Si se hubieran presentado alegaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará Resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. La adjudicación del puesto se efectuará de acuerdo con el punto primero (concursos de traslados) del anexo I del Baremo.

El orden de prioridad para la adjudicación del puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de Concurso.

6.2.1. Previamente a la adjudicación del puesto de trabajo, este Rectorado publicará la adjudicación provisional del puesto de trabajo obtenido en la fase de concurso, en los tablones de anuncios señalados en la base 5.1, indicando la persona a la que le ha sido adjudicado.



cado, atendiendo a la puntuación obtenida, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, se puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará en los tablones de anuncios señalados en la base 5.1 la Resolución definitiva de adjudicación del puesto de trabajo obtenido en la fase de concurso.

6.3. Fase de Resultados.

6.3.1. En la misma Resolución reseñada en la base 6.2.2 se publicará la relación de las personas, por orden de puntuación, que pueden optar, por una sola vez, al puesto de trabajo, si no se ha cubierto en la fase de concurso, así como al puesto que quede vacante como consecuencia del presente concurso. Igualmente se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión pública para optar, por orden de puntuación, a dicho puesto de trabajo, a la que podrán asistir los interesados o sus representantes, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.2. El personal de la base 3.1.2 que haya manifestado su voluntad de participar, tendrá un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Resolución señalada en la base 6.2.2, para presentar en los registros establecidos en la base 4.3, escrito solicitando el puesto que quede vacante tras la sesión pública del apartado anterior.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo para la Resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.4. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

7.5. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

8. Incorporación.

8.1. La fecha de incorporación a los respectivos destinos se comunicará por la Gerencia de esta Universidad, y se publicará, a efectos informativos en la siguiente dirección de Internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

8.2. En el caso de que en el área donde se incorpore el funcionario de carrera haya un único puesto sin titular, cesará el personal temporal que lo esté ocupando al incorporarse el funcionario de carrera.

En caso de que haya varios puestos sin titular de idénticas características en la misma área, será adjudicado el que resulte como vacante efectiva una vez aplicados los criterios de cese aprobados por Resolución de Gerencia, de 20 de septiembre de 2016. Puede ser consultada en la siguiente dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pas/normativa/especifica.html.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en los terminales físicos ubicados en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12) y en los Vicerrectorados de Huesca (c/ Ronda Misericordia, 1) y de Teruel (Ciudad Escolar, s/n).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

10. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer



uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de junio de 2019.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.

Concurso traslados Puesto de Coordinador de Servicios

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2019

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Coordinador de Servicios	00026036	C	C1	22	B1	Área de Usuarios	Servicio de Informática y Comunicaciones	Zaragoza

ANEXO II. FUNCIONES**COORDINADOR DE SERVICIOS****MISIÓN**

Servir como referencia en los servicios en que se le encomiende especializarse.

FUNCIONES

Idénticas a las de Técnico Especialista y, además:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Realizar informes de actividad, memorias, estadísticas, etc.
2. Ayudar en la realización de concursos, estudios, informes, etc, encargados por su superior.

FUNCIONES DE APOYO Y ASESORÍA

1. Colaborar con la Dirección de Área y asumir aquellas funciones que le sean asignadas por sustitución temporal o por delegación.
2. Atender y solucionar problemas y reclamaciones de los clientes internos y/o externos, garantizando una respuesta ágil y adecuada.

FUNCIONES ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS

1. Elaborar la documentación asociada a las distintas fases del ciclo de vida de los servicios encomendados. Organizar dicha información y mantenerla permanentemente actualizada.
2. Elaborar especificaciones para la adquisición de bienes y servicios informáticos encaminados a la satisfacción de los servicios encomendados.
3. Mantenerse en continuo reciclaje y formación con las innovaciones técnicas y nuevos productos relacionados con los servicios encomendados.

OTRAS

1. Interlocutor con los grupos de interés de los servicios que tenga asignados.
2. Ser responsable de los servicios que tenga asignados dentro de su ámbito de competencia.
3. Coordinación con el resto del SICUZ en cuestiones que afecten a sus servicios.
4. Desarrollar cualquier otro proceso de gestión y soporte que contribuya a los fines propios de la Universidad de acuerdo con su nivel de responsabilidad.
5. Realizar aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón de servicio.



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de Gestión de la Investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de Gestión de la Investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 31 de mayo de 2019, Convocatoria PRI-029/2019), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 1 de julio de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Especialista Superior de Gestión de la Investigación (LA), en el Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE. (PRI-029/2019)

Línea de investigación: "14800. Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE"

Nº orden	Apellidos y nombre
1	FERREIRA FERREIRA, GERMÁN ANTONIO
2	GONZÁLEZ CENCERRADO, ANA
3	CIREZ OTO, FERNANDO



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/880/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Sobrarbe, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0118, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Sobrarbe, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL SOBRARBE, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 21 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D. Enrique Campo Sanz, en su calidad de Presidente de la Comarca del Sobrarbe, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P2200135H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 18 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Sobrarbe para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específica-



mente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de ciento sesenta y seis mil novecientos nueve euros (166.909,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento sesenta y tres mil trescientos nueve euros (163.309,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir tres mil seiscientos euros (3.600,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	35.692,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	14.400,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	112.217,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

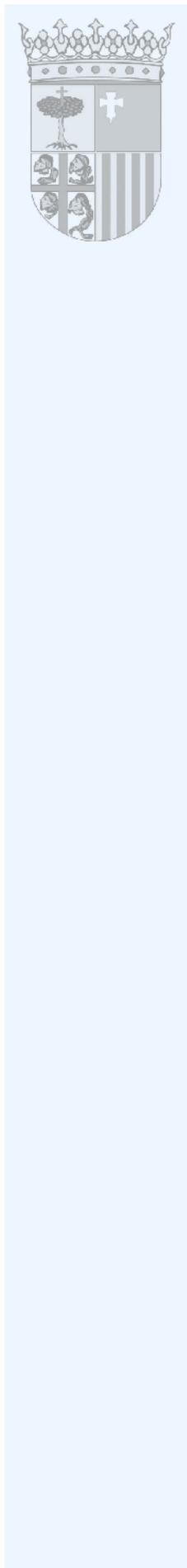
En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— *Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios



sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Enrique Campo Sanz, en su calidad de Presidente de la Comarca del Sobrarbe.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	32.217,00	32.217,00
Servicio de promoción de la animación comunitaria	2.500,00	2.500,00
Servicio de atención de urgencias sociales	500,00	500,00
Alojamiento temporal de urgencia	2.000,00	2.000,00
Programas de atención a no dependientes (Mantenimiento residencias)	75.000,00	75.000,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	112.217,00	112.217,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	35.692,00	35.692,00	460059/91002
Teleasistencia complementaria	7.200,00	3.600,00	460095/91002
Teleasistencia esencial	10.800,00	10.800,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	1.000,00	1.000,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	54.692,00	51.092,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	166.909,00	163.309,00



ORDEN PRE/881/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca la Ribagorza, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0119, la Adenda suscrita, con fecha 21 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA LA RIBAGORZA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019**

En Zaragoza, 21 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D.ª María Lourdes Pena Subira, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Ribagorza, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P2200126G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

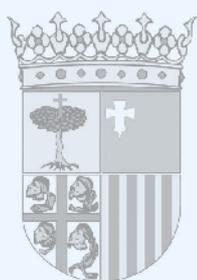
MANIFIESTAN

Que, con fecha 26 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca La Ribagorza para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de doscientos treinta mil cuatrocientos veintisiete euros (230.427,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos catorce mil setecientos cuarenta y seis euros (214.746,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir quince mil seiscientos ochenta y un euros (15.681,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	59.880,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	18.000,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	1.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	135.866,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

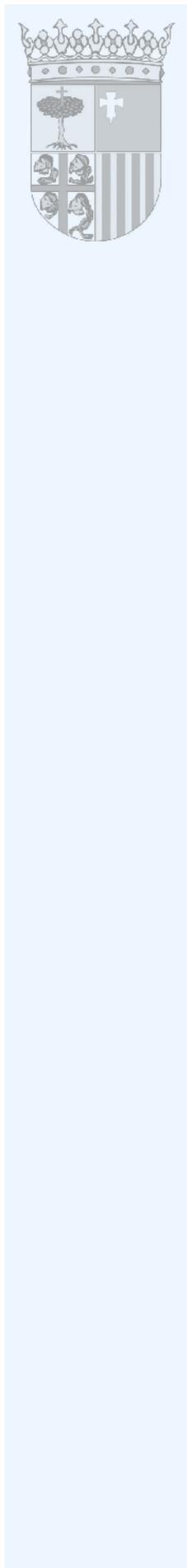
Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios suce-



sivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a María Lourdes Pena Subira, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Ribagorza.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria	61.866,00	61.866,00
Servicio de atención de urgencias sociales	20.000,00	20.000,00
Alojamiento temporal de urgencia	14.000,00	14.000,00
Programas de atención a no dependientes	40.000,00	40.000,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	135.866,00	135.866,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs	34.434,00	34.434,00	460059/91002
Refuerzo CSS para atención menores: Educador	33.927,00	25.446,00	
Teleasistencia complementaria	14.400,00	7.200,00	460095/91002
Teleasistencia esencial	10.800,00	10.800,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	1.000,00	1.000,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	94.561,00	78.880,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	230.427,00	214.746,00



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La contaminación en las aguas causada por la producción agrícola intensiva es un fenómeno cada vez más acusado. Este fenómeno se manifiesta especialmente en un aumento de la concentración de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, contribuyendo a la eutrofización de los embalses, estuarios y aguas litorales.

Para paliar este problema, la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación de nitratos de esta procedencia, y establece los criterios para designar como zonas vulnerables a aquellas superficies territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos.

Mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico dicha Directiva comunitaria. Su artículo 4 establece un mandato a las Comunidades Autónomas para que, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, sus órganos competentes designen las zonas vulnerables en su ámbito territorial. A tal efecto, se aprobó el Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan como zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias dos subpolígonos de las unidades hidrogeológicas de Gallo-canta y Jalón-Huerta, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 11 de junio de 1997).

Asimismo, el artículo 4 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, prevé que las zonas vulnerables designadas deberán ser examinadas y, en su caso, modificadas o ampliadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, a fin de tener en cuenta los cambios o factores que no hubiesen sido previstos en el momento de su designación.

Por Orden de 10 de septiembre de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 200, de 9 de octubre de 2013) se designaron y modificaron las zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 18 de septiembre de 2013, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (“Boletín Oficial de Aragón”, número 201, de 10 de octubre de 2013) se aprobó el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, actualmente en vigor.

Transcurrido un período superior a cuatro años desde la última designación, y en virtud de los nuevos datos sobre la determinación de las masas de agua afectadas por la contaminación, o en riesgo de estarlo, por aportación de nitratos de origen agrario, proporcionados por la Confederación Hidrográfica del Ebro a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace necesaria la modificación de las zonas vulnerables actualmente existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta modificación consiste en la designación de nuevas zonas y la adición de municipios en zonas ya designadas.

La naturaleza de esta actuación, como acto administrativo que afecta a una pluralidad de personas, y como garantía de los derechos e intereses de los posibles destinatarios, ha de ser sometida a información pública a la vista de las obligaciones y compromisos que implica el ejercicio de la actividad agrícola y ganadera en las parcelas incluidas en algunas de las zonas vulnerables que se recogen.

Conforme a lo indicado, por Resolución del Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, de 25 de junio de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 202, de 18 de octubre de 2018) se sometió a información pública la relación de superficies que se pretenden modificar como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, habiéndose tenido en cuenta las alegaciones presentadas a la hora de aprobar las zonas vulnerables.

La denominación de las masas de agua subterráneas y la asignación de los municipios a las mismas, se realiza de acuerdo con la actual denominación establecida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Para facilitar la gestión de los correspondientes programas de actuación y la realización de los controles correspondientes, la denominación de los municipios afectados vendrá precedida del código SIGPAC de dichos municipios, ya que es el registro público de carácter oficial



en las solicitudes y demás actuaciones dentro del ejercicio de las competencias propias del ámbito de la agricultura y la ganadería.

En consecuencia conforme a las competencias que el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, reconoce a este Departamento la competencia para el control y vigilancia en materia de contaminación difusa por nutrientes procedentes de la agricultura y la ganadería y la delimitación y el control de las zonas vulnerables por dicha contaminación, se aprueba este acto que define las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario que van a existir en Aragón.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Designación y modificación de zonas vulnerables.

Las zonas vulnerables en la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos que dimanar del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, son:

- a) Masas de agua subterránea: 091.052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza.

Se mantienen todas las parcelas agrícolas de los términos municipales que se citan a continuación y que según el SIGPAC estén declaradas como regadío: 50008 Alagón, 50013 Alcalá de Ebro, 50053 Boquiñeni, 50064 Cabañas de Ebro, 50066 Cadrete, 50089 Cuarte de Huerva, 50108 Figueruelas, 50112 Fréscano, 50119 Gallur, 50133 La Joyosa, 50220 La Puebla de Alfindén, 50148 Luceni, 50161 Mallén, 50164 María de Huerva, 50192 Novillas, 50204 Pastriz, 50205 Pedrola, 50210 Pinseque, 50218 Pradilla de Ebro, 50225 Remolinos, 50250 Sobradiel, 50255 Tauste, 50266 Torres de Berrellén, 50277 Utebo, 50306 Villamayor de Gállego y 50900 Zaragoza.

Se incluyen como nueva zona vulnerable las parcelas agrícolas del término municipal 50124 Grisén que según el SIGPAC son de regadío.

- b) Masa de agua subterránea 091.053 Arbas y masas de agua superficial número 102, 104 y 106 (Río Arba de Luesia, desde el río Farasdués hasta su desembocadura en el río Ebro).

Se modifica su denominación, y las masas de agua superficial incluidas por "Masa de agua subterránea 053 Arbas y masa de agua superficial número 104 desde el río Arba de Biel (final del tramo canalizado) hasta el río Arba de Riguel".

Se mantienen todas las parcelas agrícolas de los términos municipales de 50095 Ejea de los Caballeros y 50051 Biota que según el SIGPAC estén declaradas como regadío. Se elimina dentro de esta masa de agua las parcelas agrícolas declaradas como regadío del término municipal de 50255 Tauste, por estar ya incluidas como zona vulnerable dentro de la Masa de agua subterránea: 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón en el punto A.

- c) Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea - Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre:

Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas, según el SIGPAC, de los términos municipales, que se citan a continuación: 22020 Alcalá del Obispo, 22024 Alerre, 22045 Argavieso, 22059 Banastás, 22064 Barbuñales, 22072 Berbegal, 22134 Chimillas, 22901 Huesca, 22189 Laluega, 22196 Las Cellas-Ponzano, 22193 La Perdiguera, 22088 La Sotonera, 22208 Lupiñén-Ortilla, 22226 Novales, 22242 Peralta de Alcofea, 22246 Pertusa, 22309 Siétamo y 22326 Torres de Alcanadre.

Se exceptúan como zona vulnerable las parcelas agrícolas pertenecientes al polígono 11, zona 0, del agregado 22233 Ortilla del municipio 22208 Lupiñén-Ortilla.

Se incluyen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas pertenecientes, según SIGPAC, a los términos municipales de 22049 Ayerbe, 22206 Loporzano y 22207 Loscorrales.

- d) Masa de agua subterránea 091.057 Aluvial del Gállego:

Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas de los términos municipales que se citan a continuación y que según el SIGPAC estén declaradas como regadío: 22167 Gurrea de Gallego, 50238 San Mateo de Gállego, 50306 Villamayor de Gállego, 50293 Villanueva de Gállego, 50900 Zaragoza y 50304 Zuera.

- e) Masas de agua subterránea 091.041 Litera alta y 091.040 Sinclinal de Graus:

Se designa nueva zona vulnerable y se incluyen en ella todas las parcelas agrícolas, según SIGPAC, de los municipios que se citan a continuación: 22107 Capella, 22145 Estadilla, 22153 Fonz, 22163 Graus, 22197 Lascuarre, 22256 La Puebla de Castro y 22298 Secastilla.



- f) Masa de agua subterránea 091.072 Somontano del Moncayo:
Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas de los términos municipales que se citan a continuación, y que según el SIGPAC estén declaradas como regadío: 50099 Épila, 50227 Ricla, 50147 Lucena de Jalón y 50234 Salillas de Jalón.
- g) Masa de agua subterránea 091.075 Campo de Cariñena:
Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas del término municipal de 50068 Calatorao que según el SIGPAC estén declaradas como regadío.
- h) Masas de agua subterránea: 091.076 Pliocuaternario de Alfamén y 091.077 Mioceno de Alfamén:
Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas de los municipios que se citan a continuación y que según el SIGPAC estén declaradas como regadío: 50018 Alfamén, 50024 Almonacid de la Sierra y 50025 La Almunia de Doña Godina.
Se incluyen como zona vulnerable, todas las parcelas agrícolas, que según el SIGPAC estén declaradas como regadío, del término municipal de 50073 Cariñena.
- i) Masa de agua subterránea 091.080 Cubeta de Azuara:
Se mantienen como zona vulnerable, todas las parcelas agrícolas, que según el SIGPAC estén declaradas como regadío, del término municipal 50039 Azuara.
Se incluyen como zona vulnerable, todas las parcelas agrícolas, que según el SIGPAC estén declaradas como regadío, de los términos municipales de 50134 Lagata, 50140 Letux y 50236 Samper del Salz.
- j) Masa de agua subterránea 091.082 Huerva - Perejiles:
Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas, según SIGPAC, de los términos municipales que se citan a continuación: 50135 Langa del Castillo, 50139 Lechón, 50155 Mainar, 50229 Romanos, 50262 Torralbilla, 50288 Villadoz, 50297 Villarreal de Huerva y 50299 Villarroya del Campo.
- k) Masa de agua subterránea 091.087 Gallocanta:
Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas, según SIGPAC, de los términos municipales que se citan a continuación: 44039 Bello, 50091 Las Cuerlas, 50118 Gallocanta, 44232 Tornos y 44233 Torralba de los Sisones.
- l) Masa de agua subterránea 091.089 Cella-Ojos de Monreal:
Se mantienen como zona vulnerable las parcelas agrícolas de los términos municipales que se citan y que estén declaradas en el SIGPAC como regadío: 44007 Alba, 44161 Monreal del Campo, 44221 Santa Eulalia, 44226 Singra, 44239 Torrelacarcel, 44241 Torremocha de Jiloca, 44265 Villafranca del Campo y 44275 Villarquemado.
- m) Masa de agua subterránea 091.091 Cubeta de Oliete:
Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas, según SIGPAC, de los términos municipales que se citan a continuación: 44006 Alacón, 44022 Alloza, 44025 Andorra y 44170 Muniesa.
- n) Masa de agua subterránea 091.095 Alto Maestrazgo:
Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas, según SIGPAC, de los municipios que se citan a continuación: 44059 Cantavieja, 44157 Mirambel y 44090 La Cuba.
- ñ) Masa de agua subterránea 091.096 Puertos de Beceite y masa de agua superficial número 396 Río Tastavins desde el río Monroyo hasta su desembocadura en el río Matarraña:
Se mantienen como zona vulnerable todas las parcelas agrícolas, según SIGPAC, de los términos municipales que se citan a continuación: 44119 Fuentespalda, 44162 Monroyo y 44189 Peñarroya de Tastavins.
- o) Masa de agua superficial número 146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinenza.
Se mantienen como zona vulnerable las parcelas agrícolas declaradas como regadío, según SIGPAC incluidas en:
- 22155 Fraga, los polígonos 501, 502 y 503 de la zona 1.
- 22231 Ontiñena, los polígonos 18 y 501.
- 22301 Sena, los polígonos 501 y 502 de la zona 1.
- 22345 Villanueva de Sigena, el polígono 501 de la zona 2.
- 50059 Bujaraloz, 22104 Candanos, 50022 La Almolida, 22241 Peñalba y 22336 Valfarta.
- p) Masa de agua superficial número 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca.
Se designa nueva zona vulnerable todas las parcelas agrícolas, según SIGPAC, de los municipios que se citan a continuación: 22013 Albelda, 22021 Alcampell, 22031 Alto-



- rricón, 22067 Belver de Cinca, 22140 Esplus, 22235 Osso de Cinca, 22315 Tamarite de Litera, 22339 Velilla de Cinca, 22351 Vencillón y 22349 Zaidín.
- q) Masa de agua subterránea 091.086 Páramos del Alto Jalón.
Se designa como nueva zona vulnerable todas las parcelas agrícolas, según SIGPAC, de los municipios 50090 Cubel y 50001 Abanto.
- r) Masas de agua subterránea 080.102 Javalambre Occidental y 080.103 Javalambre Oriental.
Se designa como nueva zona vulnerable todas las parcelas agrícolas, según SIGPAC, de los municipios 44084 Corbalan y 44223 Sarrión.

Segundo.— Municipios incluidos en zonas vulnerables.

Se recoge en el anexo I la relación de todos los municipios con territorio declarado como zona vulnerable a la contaminación por nitratos.

Tercero.— Comunicación al Ministerio para la Transición Ecológica.

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad pondrá en conocimiento del Ministerio para la Transición Ecológica, la relación de las nuevas zonas vulnerables y las modificaciones aprobadas.

Cuarto.— Obligación del cumplimiento del Programa de Actuación que esté en vigor.

Todas las explotaciones agrarias incluidas en las zonas vulnerables establecidas en la presente Orden están sujetas al cumplimiento de las previsiones que se establezcan en el Programa de Actuación que esté vigente, salvo en lo relativo a la llevanza de los Libros-Registro de aplicación de fertilizantes y de producción y movimientos de estiércoles, por parte de las explotaciones comprendidas en las nuevas zonas designadas o en los nuevos municipios, que estarán sujetas a ello a partir de la entrada en vigor del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 8 de julio de 2019.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

Anexo I

Relación de municipios SIGPAC con superficie considerada como Zona Vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Aragón.

MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	MASA DE AGUA
Abanto	50001	Q. Masa de agua subterránea 091.086 Páramos del Alto Jalón
Alacón	44006	M. Masa de agua subterránea 091.091 Cubeta de Oliete
Alagón	50008	A. Masas de agua subterránea: 091.052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Alba	44007	L. Masa de agua subterránea 091.089 Cella-Ojos de Monreal
Albelda	22013	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Alcalá de Ebro	50013	A. Masas de agua subterránea: 091.052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Alcala del Obispo	22020	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Alcampell	22021	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Alerre	22024	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Alfamén	50018	H. Masas de agua subterránea 091.076 Pliocuatenario de Alfamen y 091.077 Mioceno de Alfamén
Alloza	44022	M. Masa de agua subterránea 091.091 Cubeta de Oliete
Almonacid de la Sierra	50024	H. Masas de agua subterránea 091.076 Pliocuatenario de Alfamen y 091.077 Mioceno de Alfamén
Altoricón	22031	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Andorra	44025	M. Masa de agua subterránea 091.091 Cubeta de Oliete
Argavieso	22045	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Ayerbe	22049	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Azuara	50039	I. Masa de agua subterránea 091.080 cubeta de Azuara
Banastás	22059	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Barbuñales	22064	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Bello	44039	K. Masa de agua subterránea 091.087 Gallocanta
Belver de Cinca	22067	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Berbegal	22072	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Biota	50051	B. Masa de agua subterránea 091.053 Arbas y masa de agua superficial nº104 desde el río Arba de Biel (final del tramo canalizado) hasta el río Arba de Ríquel.
Boquiñeni	50053	A. Masas de agua subterránea: 091.052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Bularaloz	50059	O. Masa de agua superficial nº146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinzenza
Cabañas de Ebro	50064	A. Masas de agua subterránea: 091.052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Cadrete	50066	A. Masas de agua subterránea: 091.052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Calatorao	50068	G. Masa de agua subterránea 091.075 Campo de Cariñena
Candasnos	22104	O. Masa de agua superficial nº146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinzenza
Cantavieja	44059	N. Masa de agua subterránea 091,095 Alto Maestrazgo

MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	MASA DE AGUA
Capella	22107	E. Masa de agua subterránea 091.041 Litera alta y 091.040 Sinclinal de Graus
Cariñena	50073	H. Masas de agua subterránea 091.076 Pliocuaternario de Alfamen y 091.077 Mioceno de Alfamén
Chimillas	22134	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Corbalán	44084	R. Masa de agua subterránea 080.102 Javalambre Occidental y 080.103 Javalambre Oriental
Cuarte de Huerva	50089	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Cubel	50090	Q. Masa de agua subterránea 091.086 Páramos del Alto Jalón
Ejea de los Caballeros	50095	B. Masa de agua subterránea 091.053 Arbas y masa de agua superficial nº104 desde el río Arba de Biel (final del tramo canalizado) hasta el río Arba de Ríquel.
Epila	50099	F. Masa de agua subterránea 091.072 Somontano del Moncayo
Esplus	22140	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Estadilla	22145	E. Masa de agua subterránea 091.041 Litera alta y 091.040 Sinclinal de Graus
Figueruelas	50108	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Fonz	22153	E. Masa de agua subterránea 091.041 Litera alta y 091.040 Sinclinal de Graus
Fraga, polígonos 501, 502 y 503 de la zona 1	22155	O. Masa de agua superficial nº146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinenza
Fréscano	50112	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Fuentespalda	44119	Ñ. Masa de agua subterránea 091.096 Puertos de Beceite y masa de agua superficial nº396 Río Tastavins desde el río Monroyo hasta su desembocadura, en el río Matarraña
Gallocanta	50118	K. Masa de agua subterránea 091.087 Gallocanta
Gallur	50119	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Graus	22163	E. Masa de agua subterránea 091.041 Litera alta y 091.040 Sinclinal de Graus
Grisén	50124	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Gurrea de Gallego	22167	D. Masa de agua subterránea 091.057 Aluvial del Gállego
Huesca	22901	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
La Almolida	50022	O. Masa de agua superficial nº146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinenza
La Almunia de Doña Godina	50025	H. Masas de agua subterránea 091.076 Pliocuaternario de Alfamen y 091.077 Mioceno de Alfamén
La Cuba	44090	N. Masa de agua subterránea 091.095 Alto Maestrazgo
La Joyosa	50133	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
La Perdiguera	22193	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
La Puebla de Alfindén	50220	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
La Puebla de Castro	22256	E. Masa de agua subterránea 091.041 Litera alta y 091.040 Sinclinal de Graus
La Sotonera	22088	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Lagata	50134	I. Masa de agua subterránea 091.080 cubeta de Azuara
Laluenga	22189	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Langa del Castillo	50135	J. Masa de agua subterránea 091.082 Huerva-Perejiles

MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	MASA DE AGUA
Las Cellas-Ponzano	22196	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Las Cuerlas	50091	K. Masa de agua subterránea 091.087 Gallocanta
Lascuarre	22197	E. Masa de agua subterránea 091.041 Litera alta y 091.040 Sinclinal de Graus
Lechón	50139	J. Masa de agua subterránea 091.082 Huerva-Perejiles
Letux	50140	I. Masa de agua subterránea 091.080 cubeta de Azuara
Loporzano	22206	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Loscorrales	22207	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Lucena de Jalón	50147	F. Masa de agua subterránea 091.072 Somontano del Moncayo
Luceni	50148	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Lupiñén-Ortilla (salvo polígono 11 del agregado Ortilla)	22208	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Mainar	50155	J. Masa de agua subterránea 091.082 Huerva-Perejiles
Mallén	50161	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
María de Huerva	50164	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Mirambel	44157	N. Masa de agua subterránea 091,095 Alto Maestrazgo
Monreal del Campo	44161	L. Masa de agua subterránea 091.089 Cella-Ojos de Monreal
Monroyo	44162	Ñ. Masa de agua subterránea 091.096 Puertos de Beceite y masa de agua superficial nº396 Río Tastavins desde el río Monroyo hasta su desembocadura, en el río Matarraña
Muniesa	44170	M. Masa de agua subterránea 091.091 Cubeta de Oliete
Novalés	22226	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Novillas	50192	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Ontiñena, polígonos 18 y 501	22231	O. Masa de agua superficial nº146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinenza
Osso de Cinca	22235	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Pastriz	50204	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Pedrola	50205	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Peñalba	22241	O. Masa de agua superficial nº146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinenza
Peñarroya de Tastavins	44189	Ñ. Masa de agua subterránea 091.096 Puertos de Beceite y masa de agua superficial nº396 Río Tastavins desde el río Monroyo hasta su desembocadura, en el río Matarraña
Peralta de Alcofea	22242	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Pertusa	22246	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Pinseque	50210	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Pradilla de Ebro	50218	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Remolinos	50225	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Ricla	50227	F. Masa de agua subterránea 091.072 Somontano del Moncayo
Romanos	50229	J. Masa de agua subterránea 091.082 Huerva-Perejiles

MUNICIPIO	CÓDIGO SIGPAC	MASA DE AGUA
Saillas de Jalón	50234	F. Masa de agua subterránea 091.072 Somontano del Moncayo
Samper de Salz	50236	I. Masa de agua subterránea 091.080 cubeta de Azuara
San Mateo de Gállego	50238	D. Masa de agua subterránea 091.057 Aluvial del Gállego
Santa Eulalia	44221	L. Masa de agua subterránea 091.089 Cella-Ojos de Monreal
Sarrión	44223	R. Masa de agua subterránea 080.102 Javalambre Occidental y 080.103 Javalambre Oriental
Secastilla	22298	E. Masa de agua subterránea 091.041 Litera alta y 091.040 Sinclinal de Graus
Sena, polígonos 501 y 502 de la zona 1	22301	O. Masa de agua superficial nº146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinzenza
Siétamo	22309	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Singra	44226	L. Masa de agua subterránea 091.089 Cella-Ojos de Monreal
Sobradiel	50250	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Tamarite de Litera	22315	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Tauste	50255	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Tornos	44232	K. Masa de agua subterránea 091.087 Gallocanta
Torralba de los Sisonos	44233	K. Masa de agua subterránea 091.087 Gallocanta
Torralbilla	50262	J. Masa de agua subterránea 091.082 Huerva-Perejiles
Torrelacarcel	44239	L. Masa de agua subterránea 091.089 Cella-Ojos de Monreal
Torremocha del Jiloca	44241	L. Masa de agua subterránea 091.089 Cella-Ojos de Monreal
Torres de Alcanadre	22326	C. Masas de agua subterránea: 091.054 Saso de Bolea – Ayerbe, 091.055 Hoya de Huesca y 091.056 Sasos del Alcanadre
Torres de Berrellén	50266	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Utebo	50277	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Valfarta	22336	O. Masa de agua superficial nº146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinzenza
Velilla de Cinca	22339	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Vencillón	22351	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Villadoz	50288	J. Masa de agua subterránea 091.082 Huerva-Perejiles
Villafranca del Campo	44265	L. Masa de agua subterránea 091.089 Cella-Ojos de Monreal
Villamayor de Gállego	50306	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Villamayor de Gállego	50306	D. Masa de agua subterránea 091.057 Aluvial del Gállego
Villanueva de Gállego	50293	D. Masa de agua subterránea 091.057 Aluvial del Gállego
Villanueva de Sigena, polígono 501 de la zona 2	22345	O. Masa de agua superficial nº146 Barranco de la Valcuerna, desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mequinzenza
Villarquemado	44275	L. Masa de agua subterránea 091.089 Cella-Ojos de Monreal
Villarreal de Huerva	50297	J. Masa de agua subterránea 091.082 Huerva-Perejiles
Villarroya del Campo	50299	J. Masa de agua subterránea 091.082 Huerva-Perejiles
Zaidin	22349	P. Masa de agua superficial nº 166 Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca
Zaragoza	50900	A. Masas de agua subterránea: 091 052 Aluvial del Ebro: Tudela-Alagón y 091.058 Aluvial del Ebro Zaragoza
Zaragoza	50900	D. Masa de agua subterránea 091.057 Aluvial del Gállego
Zuera	50304	D. Masa de agua subterránea 091.057 Aluvial del Gállego



RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de transformación a regadío y modificación de las características de concesión de aguas subterráneas, en los términos municipales de Belchite y Codo (Zaragoza), promovido por D. Jorge Alberto Cuevas Larrosa. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/01161).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2. Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha).

Promotor: D. Jorge Alberto Cuevas Larrosa.

Proyecto: Transformación a regadío y modificación de las características de concesión de aguas subterráneas, en los términos municipales de Belchite y Codo (Zaragoza).

Antecedentes:

Mediante Resolución de 8 de agosto de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto para la transformación de secano a regadío de varias parcelas rústicas en el paraje "Las Varellas", en el término municipal de Belchite (Zaragoza), promovido por D. Jorge Alberto Cuevas Larrosa. (Expte. INAGA 500201/01B/2013/4280).

Dicho proyecto comporta la transformación en regadío y plantación de almendros, consolidación de cultivos esta especie, en una superficie de 19,7508 hectáreas de varias parcelas rústicas del término municipal de Belchite (Zaragoza). Con tal fin se plantea la perforación de un pozo en la parcela 67 del polígono 506 de Belchite, bombeo y establecimiento de redes de riego. Las necesidades de riego se estiman en 90.731,22 m³/año, produciéndose la máxima demanda en el mes de julio (28.418,28 m³), que representa un caudal ficticio de 10,61 litros por segundo.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas:

Según se indica en el documento ambiental, el promotor dispone de una concesión de aguas subterráneas (Expte. CHE 2011-P-2133) para el riego de 19,7508 ha, polígono 506, parcelas 56, 67 y 3721, y polígono 518, parcela 20080, Belchite (Zaragoza) siendo el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo 10,16 l/s y el volumen máximo anual 90.731,23 m³.

Se proyecta la transformación a regadío de una superficie de 31,2856 ha, 19,7508 ha de la concesión inicial y 11,5348 ha que se pretenden incorporar. De la superficie total del proyecto de puesta en riego, actualmente el 63,6% aproximadamente se encuentra cultivado con cereal de secano, permaneciendo la mayor parte de la restante en situación de barbecho siendo el cultivo a implantar el almendro en régimen de regadío utilizando para ello el riego localizado por goteo.

En el documento ambiental se indica que, tras el estudio de las necesidades hídricas y dotaciones aplicadas, se considera que el volumen anual reflejado en la concesión vigente es suficiente para garantizar el correcto desarrollo del cultivo, por lo que se ha optado por no solicitar un aumento del volumen de concesión, manteniéndose éste, por tanto, en los 90.731,23 m³/año.

La captación de agua se realiza desde un pozo perforado en 2011, que tiene una profundidad de 110 m y un diámetro de perforación de 250 mm y del que se prevé extraer el agua mediante una bomba sumergida de eje vertical, de una potencia de 30 CV accionada mediante grupo electrógeno, que irá alojado junto con el cuadro eléctrico, el ciclón y el filtro de mallas en una caseta ya construida a tal fin de dimensiones de 5,80 m x 5 m x 2,40 m con parámetros verticales ejecutados con ladrillo perforado siendo la base de losa de hormigón. La cubierta es de chapa de acero lacada.

La red de conducciones se compone de una red de tuberías principales, una serie de ramales que parten de éstas y líneas portagotos. Se indica que las tuberías de conducción serán de PVC y tendrán una longitud total de 1.870 m para la principal y 3.880 m aproximadamente para los ramales, y que irán enterradas por el interior de las parcelas propiedad del promotor o por caminos vecinales.

El proyecto incluye dentro de las acciones a ejecutar la instalación de la red de conducciones y elementos auxiliares de la red de riego, para lo que se prevé un movimiento de tierras asociado al alojamiento de las conducciones y suponiendo una profundidad media de exca-



vacación de 1 m, de 4.600 m³ y en el caso de los elementos auxiliares de 4,61 m³. No se prevé la generación de excedentes de tierras. Una vez realizada la red de conducciones e instalado el equipamiento para el bombeo de agua y su acondicionamiento, se procederá al labrado de la superficie y plantación de almendros en un marco de 6 x 6,50 m. La actuación no incluye la eliminación de ribazos ni de ninguna otra zona con vegetación natural al margen de la vegetación espontánea surgida en los recintos en barbecho y del espacio definido como erial (menos de 0,1 ha).

Se estima que la ejecución de las obras necesarias tendrá una duración de dos meses.

En relación con el estudio de alternativas, se plantea la alternativa 0 que supone no llevar a cabo la realización del proyecto; la alternativa 1, que contempla el riego por goteo frente a micro - aspersión; la alternativa 2 que plantea ejecutar el proyecto con las dotaciones máximas admisibles de agua y la alternativa 3 que plantea ejecutar el proyecto con dotaciones inferiores a las máximas admisibles y riego por goteo, siendo ésta la alternativa seleccionada.

En la documentación se analizan los principales impactos que se pueden producir en las diferentes fases del proyecto. En la fase de ejecución del proyecto se consideran todos los impactos compatibles por la escasa magnitud de la obra. En la fase de funcionamiento se consideran compatibles las afecciones sobre el suelo por los procesos erosivos, sobre el paisaje, sobre la fauna por el tránsito de personas y maquinaria y sobre el área del cereal de primilla; moderado por emisiones GEI por uso de fertilizantes y combustibles fósiles, reducción de la disponibilidad de agua subterránea por bombeos, sobre la calidad de aguas subterráneas por agroquímicos y sobre la biodiversidad por intensificación agrícola y positivo sobre la socioeconomía. En la fase de abandono se consideran positivos todos los impactos excepto el producido sobre la economía que se valora como moderado.

Se incluye un apartado de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para minimizar o eliminar los impactos previstos, entre las que se encuentra retirar la capa de tierra vegetal previamente a la ejecución de las obras para reponerla una vez finalizada o extenderlo sobre los campos de cultivo de la finca, gestionar adecuadamente los residuos generados, balizar las zonas con vegetación natural, ajustar el calendario de obras para no interferir con la época más sensible de la fauna amenazada, integrar paisajísticamente la caseta auxiliar del pozo, sellar el pozo en el caso de que no tenga uso activo en la fase de abandono, evitar la evolución en el caso de detectar procesos erosivos o aplicar el código de buenas prácticas agrícolas, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para detectar posibles desviaciones de los impactos previstos y poder adoptar las medidas correctoras necesarias que eviten daños graves o irreparables.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 18 de febrero de 2019.

En marzo de 2019 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Belchite.
- Comarca de Campo de Belchite.
- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por otro lado, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes



de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de esta proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, incorporándose una serie de cuestiones que deberán tenerse en cuenta al efecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, en su informe analiza el proyecto y las figuras ambientales de aplicación en la zona de actuación. Las parcelas objeto de actuación están incluidas en la Unidad de Paisaje denominada "Codo", con calidad media alta y fragilidad media; considera a tal efecto que la introducción de un cultivo leñoso en una zona de cereal de secano puede suponer una modificación del paisaje que debe ser tenida en cuenta por el promotor. Recuerda que se debe dar cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3 Integración paisajística de proyectos, de la EOTA, mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la superficie afectada por el proyecto se corresponde con zona de Tipo 7: Baja y/o media peligrosidad y baja importancia de protección, si bien los barrancos próximos a las parcelas están clasificados como zona Tipo 5. Concluye que, a la luz de la normativa específica en materia de Ordenación Territorial, la actuación no debería tener incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- SEO/Birdlife emite informe realizando consideraciones generales en relación con la minimización de impactos y relacionando medidas preventivas, correctoras y compensatorias que podrán adoptarse en caso de que puedan generarse efectos sobre el medio ambiente.

Ubicación del proyecto:

Paraje "Varellas", polígono 506, parcelas 56 (recintos 1, 2 y 3), 67 (recintos 1 y 3) y 3721 (recintos 1, 2 y 3) y polígono 518 parcelas 10078 (recinto 1 y 2), 10080 (recinto 1) y 20080 (recintos 3 y 5), de 31,2856 ha de superficie total y todas ellas con 0% de regadío según consulta a través de Sigpac y de uso tierra arable, excepto 0,0128 de uso pasto arbustivo del recinto 3 parcela 67 polígono 506. La captación se localiza en el recinto 2 de la parcela 67 del polígono 506 en el T.M. de Belchite, en el que hay presente una caseta, a una distancia de 1.600 m al Sur del núcleo urbano de Codo. Las coordenadas UTM 30 (ETRS89) del punto de captación son: 692.047/4.576.449.

Caracterización de la ubicación:

Entorno conformado por amplias extensiones de cultivo de secano, con cereal, viñas y almendro. Las formaciones vegetales que se desarrollan en este entorno corresponden a comunidades ruderales que crecen en las lindes de las parcelas y de los caminos agrícolas, así como sobre las parcelas en barbecho. En la zona proliferan matorrales aclarados en los que predominan especies gipsófilas que constituyen en el entorno el hábitat de interés comunitario Código UE 1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).

En cuanto a la avifauna, los llanos esteparios donde se ubica la actuación son frecuentados por especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, destacando la presencia ocasional de especies como avutarda (*Otis tarda*), incluida en dicho Catálogo como "en peligro de extinción", y más frecuente de ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), incluidas ambas en el Catálogo como "vulnerable" y, especialmente, de cernícalo primilla (*Falco naumanni*), incluido como "sensible a la alteración de su hábitat". A su vez, es área de campeo de aguilucho cenizo, buitre leonado, y águila real, entre otras rapaces.

Aspectos singulares:

- Todo el ámbito de actuación está incluido dentro del ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. Además, la actuación se localiza dentro de área crítica para la protección de la especie.

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o ámbitos de Lugares de Interés Geológico. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.



Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. Las parcelas de puesta en regadío se corresponden actualmente con terrenos agrícolas de secano carentes de vegetación natural por lo que no se prevén afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno. Tampoco se prevén afecciones por la instalación de la red de riego, ya que se instalará sobre terrenos agrícolas propiedad del promotor o caminos.
- b) Afección sobre la fauna y el plan de conservación del cernícalo primilla. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Durante las obras, la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo, pueden comportar molestias e incluso alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona. No obstante, se trata de afecciones localizadas, de bajo impacto y temporales, no considerándose necesario establecer restricciones temporales para la ejecución de las obras. Si bien el desarrollo del proyecto puede contribuir a cierta degradación del hábitat, particularmente para especies esteparias, se trata de una afección asumible, dada su acotada repercusión superficial. La actuación se entiende compatible con los objetivos del plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Se producirá un ligero aumento de la presión sobre el acuífero por la extracción de caudales, siendo posible cierto incremento de la contaminación difusa derivada de la intensificación de los usos del suelo. No obstante, no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario y tampoco se espera un uso elevado de fitosanitarios o fertilizantes, dado el tipo de explotación, debiendo en todo caso realizarse prácticas agronómicas adecuadas para minimizar estos efectos. Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego localizado por goteo, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas.
- d) Afecciones sobre el suelo, simplificación del paisaje y efectos acumulativos del proyecto. Valoración: impacto potencial medio. La pérdida de suelo a consecuencia de la ejecución del proyecto es, en términos generales, reducida por las dimensiones propias del proyecto, y permitiendo el equipamiento por goteo el ajuste de las dosis sin que se generen escorrentías ni modificación en la hidrogeología local. Considerado aisladamente, el proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea sobre superficies agrícolas destinadas en la actualidad a cereal de secano y barbecho en su mayoría. En este sentido, si bien el desarrollo del proyecto no debería suponer actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que pueden ver reducido su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo. Los riesgos naturales del entorno de la actuación pueden estar asociados a incendios forestales ya que en el entorno se localizan algunas zonas de riesgo. Durante la fase de funcionamiento y con objeto de llevar a cabo labores de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, se producirá una mayor frecuencia de personas y vehículos lo que podría aumentar el riesgo si se afectase a un entorno forestal. En relación con otros riesgos, el mapa de susceptibilidad de riesgos, define el emplazamiento del regadío como riesgo bajo y muy bajo a los deslizamientos y hundimientos. El correcto diseño de las infraestructuras proyectadas minimizará este riesgo.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de transformación a regadío y modificación de las características de concesión de aguas subterráneas, en los términos municipales de Belchite y Codo (Zaragoza), promovido por D. Jorge Alberto Cuevas Larrosa, por los siguientes motivos:

- La actuación es compatible con los objetivos de conservación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla.
- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observen las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- Reducida utilización de recursos naturales y la compatibilidad del proyecto con el medio afectado.



Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la transformación a regadío afecta a las superficies agrícolas de las parcelas 56 (recintos 1,2 y 3), 67 (recintos 1 y 3) y 3721 (recintos 1,2 y 3) del polígono 506, y parcelas 10078 (recinto 1 y 2), 10080 (recinto 1) y 20080 (recintos 3 y 5) polígono 518, con una superficie total de 31,2856 ha, en Belchite y Codo (Zaragoza), incluidas en el documento ambiental presentado.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adoptándolo a las determinaciones que se indican.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la modificación de las características de la concesión. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará, considerando las concesiones ya otorgadas, los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La captación se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.

4. En aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.

5. Salvo los estrictamente necesarios para la instalación de las tuberías de distribución y el tendido de ramales de riego, no se llevarán a cabo trabajos de movimiento de tierras distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de las zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas.

6. Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos generados en la fase de construcción y de funcionamiento se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente.

7. Previamente a la ejecución de las obras se realizarán prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto atendiendo, para ello, a las consideraciones incorporadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio en su informe emitido durante la fase de consultas e información pública.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 21 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de tipo mixto con capacidad para 1.550 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg y 2.680 plazas de cebo (787 UGM), situada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6, 13 y 14, de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, y promovida por Jorge Pork Meat, S.L.U. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/01090).

Con fecha 19 de febrero de 2018 el promotor, Jorge Pork Meat S.L.U., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en la inclusión de un estercolero en el núcleo sur y una nueva fosa de purines en el núcleo norte.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 3 de septiembre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de tipo mixto existente, con capacidad para 562 UGM situada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6, 13 y 14 del Barrio de Garrapinillos del término municipal de Zaragoza (Zaragoza), (Número Expte. INAGA 500301/02/2005/08996).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 11 de febrero de 2008, se notifica la modificación no sustancial para transformar una fosa de purines existente y en desuso de dimensiones 25x4x3 m, que no figura en la autorización ambiental integrada, en un estercolero, (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/00608).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 5 de diciembre de 2008, se procedió a denegar la solicitud de modificación de la Resolución de fecha 27 de agosto de 2007, por no resultar procedente aumentar el plazo otorgado para la ampliación de la capacidad de almacenamiento, indicado en el punto 1.2 de la Resolución, (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/10688).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 4 de agosto de 2010, se modifican los puntos 1.1, 1.2, 1.4 y 1.14 de la Resolución de fecha 27 de agosto de 2007, (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/06062).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 7 de diciembre de 2012, se notifica la modificación no sustancial para la construcción de una nave de gestación de 1.218 m², para poder albergar a 432 cerdas en fase de gestación confirmada, con el objeto de adaptar la explotación descrita a las exigencias de la normativa de bienestar animal. El resto de instalaciones no se modifican, manteniéndose la misma capacidad final de UGM, (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/06033).

Sexto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 7 de octubre de 2013, se procedió a la actualización de la autorización ambiental integrada que se otorgó mediante Resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, (Número Expte. INAGA 500601/02/2011/12043).

Séptimo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 25 de agosto de 2014, se estima la modificación no sustancial por incremento de capacidad hasta 787 UGM, y las nuevas instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad en la explotación descrita consistentes en la construcción de una nueva nave de gestación confirmada de dimensiones 71 x 21,5 m, una nave de reposición de 42,1 x 12,5 m, la transformación de dos naves almacenes sin uso de 492 m² y 549 m² en naves de transición y la transformación de una de las naves de transición actual de 778 m² en plazas de maternidad, (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/09097).

Octavo.— Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2016, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Jorge Porks Meat, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/08990).

Noveno.— Mediante Resolución de este Instituto, de 19 de enero de 2015, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, se modifica puntualmente la autorización ambiental Integrada por instalación de grupos electrógenos de emergencia. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00203).



Décimo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la incorporación de un estercolero, con unas dimensiones de 7 x 7 m., y una altura de 2 metros con cerramiento en tres de sus lados, ubicado en el núcleo sur de la explotación. También se pide incluir la balsa de purín existente en el núcleo norte, con una superficie 151 m² y 3 metros de profundidad, con una capacidad de 453 m³.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de tipo mixto con capacidad para 1.550 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg y 2.680 plazas de cebo (787 UGM), situada en el polígono 158, parcelas 2, 5, 6, 13 y 14, de Garrapinillos, término municipal de Zaragoza, y promovida por Jorge Pork Meat, S.L.U., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las Instalaciones existentes se corresponden con la infraestructura definida a continuación. El núcleo de madres consta de seis naves de gestación con superficies de 176 m², 472,5 m², 330 m², 201,6 m², 1.218 m² y 1526 m² respectivamente; una nave de maternidad con una superficie de 962 m² y una nave de maternidad consecuencia de la transformación de una nave de transición con una superficie de 778 m²; una nave de transición con una superficie de 367 m² y dos naves de transición con superficies de 492 m² y 549 m² consecuencia de la transformación de dos almacenes si uso respectivamente; dos naves empleadas como verraqueras de 123 m² cada una; una nave de reposición de 527 m²; tres parques exteriores empleados para el alojamiento de las cerdas de reposición; un edificio empleado como oficina y comedor de 52,78 m²; tres almacenes, uno de 34 m² y dos de 40 m²; una zona destinada a vestuarios de 108 m²; una fosa de purín de 225,50 m³ de capacidad ejecutada con hormigón; dos balsas de desecación con una superficie respectiva de 12.200 m² y 13.500 m².; un estercolero de 7 x 7 m. y 2 m. de altura (98 m³); un depósito de agua rectangular enterrado de 1.000 m³ de capacidad; una fosa de cadáveres de 44 m³ de capacidad; un aparcamiento con acceso independiente de la explotación; vado sanitario y vallado perimetral de toda la explotación. El núcleo de cebo consta de una nave de cebo de 2.182 m²; una caseta empleada como oficinas y vestuario; una fosa de purín de 230,14 m³ de capacidad; una balsa de purín impermeabilizada con lámina plástica con una capacidad de 3.220 m³; una balsa de purín de 453 m³, vado sanitario y vallado perimetral de toda la explotación”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones para 2.720 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 Kg, 330 de reposición y 6 verracos, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 5, parcela 19, de Quinto (Zaragoza) y promovida por Lydia Cenis Zubeldía (Número Expte: INAGA 500202/02/2017/05073).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Lydia Cenis Zubeldía resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 23 de mayo de 2017, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones para 2.720 cerdas reproductoras (864 UGM), con emplazamiento en polígono 5, parcela 19, de Quinto (Zaragoza). La documentación queda completada el 30 de abril de 2018.

El Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental han sido redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 681. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 6 de agosto de 2018. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Quinto del citado periodo de información pública. Con esa misma fecha se solicitaron informes al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente en relación al Decreto 94/2009, de 26 de mayo, en relación a explotaciones ganaderas. El Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural informa con fecha 29 de agosto de 2018, que es necesario la realización de prospecciones arqueológicas en el entorno afectado por el proyecto.

Sobre la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Ayuntamiento de Quinto no ha manifestado objeciones al respecto y el informe de compatibilidad urbanística concluye que el uso es acorde con las normas urbanísticas.

Realizado el estudio arqueológico, con fecha 15 de mayo de 2019, se recibe la Resolución favorable de prospecciones arqueológicas, por parte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, considerando que el estudio realizado en la ubicación y en las parcelas adyacentes, no se han detectado ni restos, ni yacimientos arqueológicos.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza 7 de junio de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han presentado objeciones a la citada propuesta.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones proyectadas son: Una nave de reposición-recría de 65 x 16,72 m., una nave de cubricontrol de 102,20 x 25,40 m., una nave de gestación confirmada de 134,40 x 25,40 m., una nave de maternidad de 149,72 x 24,69 m., una nave de transición de 187,80 x 25,80 m., una nave de oficina-vestuarios de 16,60 x 12 m., una nave almacén de 32,40 x 25,40 m., tres balsas de purines con una capacidad útil total de 30.257,49 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 32 m³, dos balsas de agua con volumen de almacenamiento total de 10.410 m³, vallado perimetral y badén de desinfección.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

No existen espacios protegidos de la Red Natura 2.000 en el emplazamiento de la explotación. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son el LIC ES2430091 Planas



y estepas de la margen derecha del Ebro, que se encuentra a 647 m., la ZEPA ES0000136 Estepas de Belchite, El Planerón y La Lomaza, que se encuentra a 658 m. Se considera que el proyecto no tendrá repercusiones sobre los objetivos de protección de estas figuras.

No se encuentra dentro de ningún Humedal de Importancia Internacional para las Aves, ni Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón. El PORN más cercano es el PORN 104 Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Escatrón-Zaragoza) a 7.600 m. La explotación se ubica a 5.379 m. del humedal "Balsa del Planerón" y a 1.318m del ENP más cercano (Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro).

La ubicación del proyecto no está en el ámbito de protección del Al-Arba (se localiza a 1.174 m. del mismo), según el Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación).

La explotación se encuentra dentro de la Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto, 1432/2008 de 29 de agosto, El suministro eléctrico se realizará mediante la traída de una línea subterránea de media tensión desde el cruce de la Cabañera Real con el camino de acceso a la explotación, no afectando a las aves de la zona de protección.

Con respecto a otras explotaciones de la misma especie cabe destacar que la más próxima se localiza a 1.164,15 m. La explotación de diferente especie más cercana a la explotación, es una de ovino-caprino situada a 315,08 m.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, meteorológicos, ni de incendios forestales. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja o muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de la balsa de almacenamiento de estiércoles.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad



para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Lydia Cenis Zubeldía para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones para 2.720 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 Kg, 330 de reposición y 6 verracos, equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 5, parcela 19, del término municipal de Quinto (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 703.100 - Y = 4.584.749.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

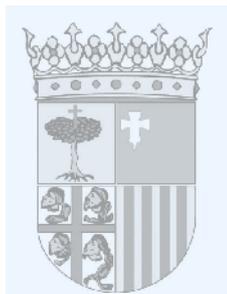
2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.525 t de pienso.

El suministro de agua a la explotación se realizará desde una acequia agrícola perteneciente a la Comunidad de Regantes La Loma de Quinto. Se estima un consumo anual de 27.886 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones y aseos.

El suministro eléctrico a la explotación procederá de la línea eléctrica de suministro. La explotación contará con un transformador de 150 kVA. Se estima un consumo anual de 320.000 kWh. Para prever posibles cortes del suministro se instalará un grupo electrógeno de 100 kVA, estimándose un consumo anual de 2.808 l de gasoil.

Las naves de maternidad y transición contarán con sistema de calefacción mediante dos calderas de biomasa. Se estima un consumo anual de biomasa de 200 t.



2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

Para el suministro de calefacción a las naves la explotación dispone de dos calderas de biomasa. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05. Los límites máximos de emisión no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 500 mg/Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 13.752 kg de metano al año, 14.455 kg de amoníaco al año y 61,12 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 2.720 cerdas está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2011).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.817.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

- Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 17.508,12 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.873 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 334,95 ha.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

Las parcelas agrícolas destinadas a la valorización agrícola de los purines que se encuentran dentro de espacios protegidos de la Red Natura 2000, LIC 2430091 Planas y Estepas margen derecha del Ebro, la dosis máxima de aplicación no superará los 170 kg de N / ha y año.

En las parcelas agrícolas del municipio de Gelsa de Ebro presentadas, que se encuentran dentro del Área Crítica del Ámbito de Protección del Cernícalo primilla, la aplicación del purín se realizará fuera de la época reproductora de la especie, dándose como periodo hábil para la aplicación el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación temporal los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío, así como la aplicación mediante técnicas de inyección directa en el terreno.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 126,042 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 277,55 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.546, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.



2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.

- Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).

- Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).

- La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).

- Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3 c), 7.a iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

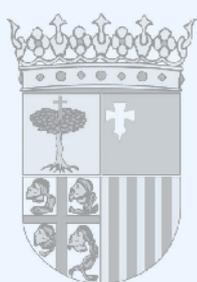
11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/883/2019, de 10 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2019/2020.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo décimo del antedicho Decreto creó el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. En dicho Decreto se le atribuye la competencia relativa a la promoción y fomento y el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria.

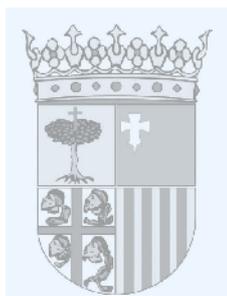
Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo al titular de cada Departamento la aprobación de las mismas, previo informe preceptivo de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el periodo 2016-2019, modificado por la Orden de 15 de mayo de 2018, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, en el que se contempla la línea de ayudas denominada "Ayudas para el acceso a títulos oficiales de Máster Universitario calificados como estratégicos por el Gobierno de Aragón".

De igual modo, estas ayudas se incluyen en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 (aprobado por la Comisión Europea el 17 de diciembre de 2015 (C(2015) 9697 final), Eje 3, Objetivo Temático 10, en la Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la "Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos", y en el objetivo Específico OE 10.2.1 "Aumentar el número de alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres".

Por tanto, dado que las ayudas estarán cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo, para su gestión, control y auditoría se estará a lo dispuesto en el artículo 67, 68, 68 bis y 68 ter del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, estableció las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema



Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 20 de septiembre de 2016), y fue posteriormente modificada mediante Orden IJU/524/2019, de 6 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 23 de mayo de 2019).

Los objetivos y efectos que se pretenden lograr con el establecimiento de estas ayudas son:

- Potenciar el acceso a los títulos oficiales de Máster Universitario ofertados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón, que se califiquen por el Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de enseñanza universitaria, como estratégicos por su potencial efecto multiplicador en materia de empleo, de desarrollo de I+D+i, de cohesión social y/o de desarrollo económico así como de incremento de las posibilidades de inserción y creación de empleo de alta cualificación científica e investigadora gracias a una mayor cualificación y especialización de los actuales y/o futuros trabajadores.

- Compensar la dedicación al estudio contribuyendo a financiar las necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento para estudiantes durante el periodo lectivo del curso académico.

- En paralelo, con estas ayudas, se pretende mejorar la situación de colectivos desfavorecidos y/o vulnerables y por ello uno de los requisitos exigidos para su concesión es el de un determinado nivel de renta de la unidad familiar.

Con objeto de conseguir dichos objetivos se convocan 258 ayudas de 4.770 euros. Para llegar a esta cuantía se ha procedido a realizar un análisis de la tipología de métodos dentro de las opciones de costes simplificados existentes en los citados reglamentos de la Unión Europea (costes unitarios, financiación a tipo fijo e importes a tanto alzado), procediendo a seleccionar la metodología de costes unitarios por considerarla la más adecuada a la tipología de ayudas de esta convocatoria y calculando los costes en base a un régimen de la UE existente para un tipo similar de operación y beneficiarios: el programa Erasmus +.

La ayuda pretende compensar la dedicación al estudio contribuyendo a financiar las necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento para estudiantes durante el periodo lectivo del curso académico (9 meses). La cuantía propuesta se ha fijado teniendo en cuenta las horquillas establecidas por el programa Erasmus+ a partir de los dos criterios siguientes: por un lado, la horquilla de importes mensuales que establece Erasmus + para el nivel de vida de España (de 200 a 450 euros) y por otro la horquilla del importe adicional establecido para estudiantes procedentes de entornos desfavorecidos (de 100 a 200 euros). En función de estos dos criterios se ha fijado una cuantía mensual de la ayuda de 530 euros, de los que 350 euros corresponderían al primer criterio y 180 al segundo. Esta ayuda mensual se multiplica por los nueve meses lectivos de un curso académico tipo hasta alcanzar la cuantía de 4.770 euros.

Es preciso indicar que la citada cuantía no va dirigida a la cobertura del importe de la matrícula en el Máster (actuando por tanto igual que el programa Erasmus +). Por tanto, el Gobierno de Aragón considera compatibles estas ayudas con las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. No obstante, de acuerdo con las disposiciones aplicables a las convocatorias de dichas becas, el Gobierno de Aragón solicitará del Ministerio competente la declaración expresa de compatibilidad de dichas becas de carácter general con las ayudas objeto de la presente convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y establecido en el artículo 8 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, y se tramitará conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 9 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, el procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que recogerá el contenido mínimo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aquellas otras cuestiones que, no recogidas en las bases reguladoras, deban ser determinadas en la convocatoria según lo dispuesto en la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Asimismo, se publicará en la página web del departamento competente en materia de enseñanza universitaria y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.

Por consiguiente, con esta Orden se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón para el curso académico 2019/2020, en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

Respecto a la tramitación de estas ayudas, el departamento competente en materia de enseñanza universitaria ha desarrollado una aplicación informática web para facilitar la cumplimentación de las solicitudes a los estudiantes.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el artículo 9 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre; y el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo.

Primero.— *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto la convocatoria de 258 ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón, de acuerdo con la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020.

No obstante, se podrá otorgar un número de ayudas superior al establecido en el párrafo anterior cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado séptimo de esta Orden.

2. Las ayudas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y por el resto de normativa comunitaria, estatal, autonómica.

Segundo.— *Definiciones.*

A los efectos de esta Orden se entenderá por:

- a) Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada “San Jorge”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- b) Másteres Universitarios Estratégicos: los títulos de Máster Universitario ofertados por las universidades del Sistema Universitario de Aragón que se encuentran recogidos en el anexo de esta Orden.

Tercero.— *Actuación subvencionable.*

Se considerará actuación subvencionable la realización de los estudios de Máster Universitario Estratégico en alguna de las universidades del Sistema Universitario de Aragón.

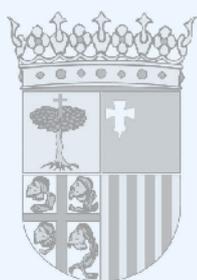
Cuarto.— *Finalidad de la ayuda.*

La ayuda tendrá por finalidad potenciar el acceso del alumnado a los estudios de Máster Universitario Estratégico, y remunerar la dedicación que el estudiante de nuevo ingreso en uno de los Másteres Universitarios Estratégicos realiza al matricularse en al menos 60 créditos, con el fin de financiar sus necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento.

Quinto.— *Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria.*

1. Podrá tener la consideración de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden el estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que a la fecha del fin de plazo de presentación de las solicitudes tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- b) Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los siguientes umbrales:



Nº de miembros de la Unidad Familiar	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9*	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

De manera general se entenderá que ya cumplen este requisito las personas que sean beneficiarias de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2018/2019.

- c) Que la nota media del expediente académico del estudio que da acceso al Máster Universitario Estratégico sea al menos de cinco, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo de la presente Orden.
 - d) Que, antes de la fecha de comprobación del requisito de la letra e) de este apartado, no haya superado enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario que no habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.
 - e) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, a instancia de la Dirección General de Universidades, corresponderá a las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditar documentalmente que la persona solicitante haya formalizado matrícula de nuevo ingreso, antes del 17 de octubre de 2019, en al menos 60 créditos en un Máster Universitario calificado como estratégico en el curso académico 2019/2020; o, para las personas beneficiarias de la ayuda en el curso 2018/2019 para estudios de 120 créditos de duración, del número de créditos necesario para finalizar el título.
 - f) Que sea seleccionado conforme a lo previsto en el apartado decimocuarto.
2. Cuando el Máster Universitario Estratégico tenga una duración de 120 créditos la persona que haya sido beneficiaria de la ayuda en el primer curso podrá solicitar, sin necesidad de una nueva valoración, seguir disfrutando de la ayuda en el segundo curso del plan de estudios siempre que, además de cumplir los requisitos de los puntos 3 y 4 de este apartado cumpla los siguientes:
- a) Acreditar que ha superado al menos 48 créditos del primer curso del plan de estudios del Máster Universitario.
 - b) Matricularse por primera vez en el número de créditos necesarios para finalizar los estudios del Máster Universitario Estratégico para los que recibió la ayuda en el curso anterior.
3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de estas ayudas conllevará la autorización al órgano gestor para



recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a las personas solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2. d) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 (presupuestos prorrogados para el ejercicio 2019), que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención.

4. Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario las personas solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las otras causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexto.— Régimen de compatibilidad.

El disfrute de esta ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga la misma naturaleza y finalidad.

Séptimo.— Cuantía y financiación.

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de un millón doscientos treinta mil seiscientos sesenta euros (1.230.660 euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4228/480070/91001 y G/4228/480070/11201 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2019, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La cuantía individual de la ayuda a otorgar por persona ascenderá a 4.770 euros. Este importe viene determinado por la duración del periodo lectivo del curso académico (nueve meses) y la opción de costes simplificados (OCS) utilizada, que es el coste unitario establecido para el programa Erasmus+.

Octavo.— Régimen de concesión y criterio de selección.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta Orden será el de régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 8 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación y sometido a las disposiciones generales de esta Orden.

A tal efecto, la concesión de estas ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el punto 1 del apartado undécimo, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

Noveno.— Cálculo de la renta familiar.

1. A los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de renta del apartado quinto 1.b) de esta Orden se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

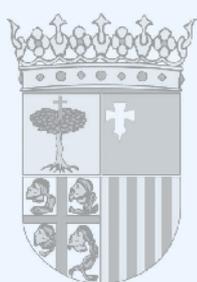
- a) Se entenderá como domicilio familiar el de los sustentadores principales.
- b) Se entenderá como sustentadores principales el padre o cónyuge de la madre, y la madre o cónyuge del padre, así como, en su caso, la pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación.

En todo caso, alguno de los sustentadores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener permiso de residencia en España.
- Realizar su actividad profesional en España.

No obstante, se entenderá que la persona solicitante es sustentador principal y, en su caso, su cónyuge o la pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando ninguno de los sustentadores principales cumpla las condiciones señaladas en el párrafo anterior para serlo. En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.
- Ser huérfano absoluto.



- Ser titular de una unidad familiar propia.
 - Ser de aplicación el procedimiento de independencia familiar y económica regulado en el apartado décimo.
2. A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar, se considerarán computables:
- a) El padre, la madre y la persona solicitante.
 - b) En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la familia se incluya su contribución económica.
 - c) Los hermanos solteros menores de 25 años a 31 de diciembre de 2017 que convivan en el domicilio con los sustentadores principales y los de mayor edad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
 - d) Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia como pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, viva en el domicilio familiar, y se computarán, por tanto, sus rentas, siendo en ambas situaciones computables los hijos no comunes menores de 25 a 31 de diciembre de 2017 o mayores con discapacidad reconocida igual o superior al 33% empadronados en el domicilio.
 - e) En el supuesto de independencia familiar y económica se considerarán miembros computables la persona solicitante y su cónyuge o pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación y se computarán, por tanto, sus rentas, así como los hijos comunes o no, menores de 25 a 31 de diciembre de 2017 o mayores con discapacidad reconocida igual o superior al 33% empadronados en el domicilio familiar.
- A estos efectos se computarán aquellos que consten en el certificado de empadronamiento colectivo, que se especifica en el apartado Duodécimo de la presente Orden.
- En todo caso la persona solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de los miembros computables de su unidad familiar.
3. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2017 procedentes de los sustentadores principales, calculadas según se indica en los párrafos siguientes:
- a) La renta de los sustentadores principales que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2017 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B+C+D-E-F.$$

RCD = Renta Computable de los Declarantes.

A = Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2017 a integrar en la base imponible general (casilla 0402).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0412).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0406).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario imputables a 2017 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0409).

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2017 a integrar en la base imponible (casilla 0403) + (casilla 0410) + (casilla 0407).

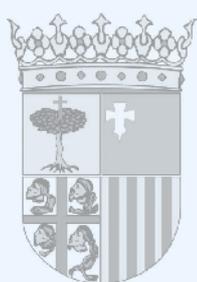
F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0557).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas según el régimen fiscal aplicable.
 - b) La renta de los sustentadores principales que no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2017, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI-RE.$$

RCnD = Renta computable de los no declarantes.



RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.
RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

- c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para el solicitante entre el primer y el último tipo disponible para el año de referencia (2017) y el primer tipo de cambio disponible del año actual (2019).

Décimo.— Independencia familiar y económica.

1. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguno de los padres de la persona solicitante tenga la condición de sustentador principal por incumplir las condiciones previstas en la letra b del punto 1 del apartado noveno.

2. Las personas solicitantes señalados en el punto 1 de este apartado deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Independencia familiar: deberá acreditar la propiedad, alquiler o título de uso de su domicilio. En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia familiar cuando la persona solicitante justifique lo siguiente:
- Que está empadronado en domicilio distinto del de sus padres.
 - Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Independencia económica: deberá acreditar contar con medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:
- Tener un mínimo de 180 días de cotización a partir de 2017.
 - Que su renta computable a efectos de la beca es, al menos, de 4.000 euros, en el 2017 o, en su defecto, en el año actual, acreditándose en este último caso mediante contrato de trabajo y nóminas.

En todo caso, la comisión de valoración entenderá acreditada la independencia familiar y económica siempre que la persona solicitante sea huérfano absoluto o titular de unidad familiar propia.

3. Cuando, a juicio de la comisión de valoración, la independencia familiar y económica no quede suficientemente acreditada, la solicitud será objeto de denegación. No obstante, se podrá requerir la información adicional que se estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de la independencia alegada.

Undécimo.— Criterio de valoración.

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

- a) Para estudios de acceso al Máster Universitario finalizados en el curso académico 2017/2018 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de "Declaración de equivalencia de nota media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad (Secretaría General de Universidades), siendo igualmente válidos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).
- b) Para estudios de acceso al Máster Universitario no finalizados en el curso académico 2017/2018, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2017/2018. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado. Si la universidad en la que cursaron estudios en 2017/2018 es distinta de aquella para la que solicitan la beca deberá, necesariamente, aportarse la documentación acreditativa del expediente académico.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función



de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2018/2019, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelacones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, incluyendo los créditos suspendidos, con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados, que serán valorados con 2,5 puntos.

La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^n (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^n C_i}$$

Donde:

A_i = Calificación numérica obtenida por el alumno en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

C_i = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso o no presentado (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Si una vez realizada la ordenación de solicitudes conforme al punto anterior existieran solicitudes con el mismo resultado en la nota media del expediente académico, los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a cinco; en segundo lugar el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable; en quinto lugar el género de la persona solicitante, anteponiendo el femenino respecto al masculino; en sexto lugar la edad de la persona solicitante, anteponiendo los de menor edad.

6. A instancia de la Dirección General de Universidades, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente, referido a los expedientes académicos de los solicitantes de ayudas para la realización de estudios de Máster Estratégico para el curso académico 2019/2020, la información académica necesaria y en particular la nota media calculada de acuerdo a lo previsto en el punto 3 del apartado undécimo.

Duodécimo.— Presentación de las solicitudes y documentación.

1. La solicitud de la ayuda se formalizará según el modelo normalizado disponible en sede electrónica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (<http://aragon.es/becasuniversidades>). En dicha sede electrónica se indicarán así mismo cualesquiera otras instrucciones aplicables y enlaces para su tramitación por medios telemático, en su caso.

2. El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán, a través del Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa, sitas en P.º M.ª Agustín, 36, de Zaragoza, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, indicando los motivos y el contenido de la subsa-



nación. A efectos meramente informativos, la Dirección General de Universidades publicará en la web del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (<http://aragon.es/becasuniversidades>) la información que considere pertinente en relación a este trámite.

5. Las solicitudes de ayuda se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante. Con la presentación de la solicitud, autoriza al departamento concedente para comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. La fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante será necesaria si anula expresamente la autorización al órgano instructor.
- b) Documento acreditativo de la identidad del resto de miembros de la unidad familiar: los miembros de la unidad familiar, cumplimentando y firmando el modelo normalizado disponible en sede electrónica podrán autorizar de forma expresa al departamento concedente para comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de que no autoricen de forma expresa serán necesarias las fotocopias del DNI o, en su caso, NIE.
- c) Certificación académica oficial del expediente académico necesario para la obtención de la nota media: la persona solicitante, con la firma y presentación de la solicitud, autoriza expresamente al órgano instructor para obtener esta información académica de la universidad. En el caso de que la información no pueda ser obtenida, proceda de otras universidades no pertenecientes al Sistema Universitario de Aragón o que la persona solicitante anule expresamente la autorización, corresponderá a la misma su acreditación mediante la presentación de certificación oficial del expediente académico correspondiente en la que consten la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos y los no presentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos.
- d) Documento acreditativo, en su caso, de su condición de persona beneficiaria en el curso 2018/2019 de una beca de carácter general convocada por el Ministerio competente en materia de educación. La persona solicitante, con la firma y presentación de la solicitud, autoriza expresamente al órgano instructor para verificar la concurrencia de este requisito. En el caso de que la información no pueda ser obtenida, proceda de otras universidades no pertenecientes al Sistema Universitario de Aragón, o que se revoque expresamente la autorización, corresponderá a la persona solicitante su acreditación mediante la presentación del documento acreditativo de su condición de becario.
- e) Información tributaria relativa a la renta de la persona solicitante: Con la presentación de la solicitud se autoriza al departamento concedente para comprobar los datos sobre el nivel y origen de su renta a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente la autorización al órgano instructor, que la información no pueda ser obtenida o que las rentas de la persona solicitante correspondan a territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, deberá presentar la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2017 emitida por la administración tributaria competente.
- f) Información tributaria relativa a la renta de los sustentadores principales: los sustentadores principales de la unidad familiar podrán autorizar la comprobación de dichos datos cumplimentando y firmando, a tal fin, el modelo normalizado disponible en sede electrónica. La firma de los padres autorizará para la obtención de sus datos y la de los menores a su cargo. En el caso de que alguno de los sustentadores no consienta dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y presentará la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2017 emitida por la administración tributaria competente. En todo caso, los sustentadores provenientes de territorios forales, con regímenes fiscales distintos al régimen general o sujetos a fiscalidad de rentas en países extranjeros deberán presentar la citada certificación de rentas o imputaciones.
- g) Declaración responsable de la persona solicitante según modelo normalizado disponible en sede electrónica:
 - En la que se especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda de la misma naturaleza y finalidad y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
 - En la que se especifique si está en posesión o no de un título de Máster Universitario que no habilite para el ejercicio de una profesión regulada.



En el caso de que alguna de las dos anteriores declaraciones responsables sea afirmativa, la solicitud se denegará por incumplimiento de los requisitos del apartado quinto de la presente convocatoria.

- h) Declaración responsable de la persona solicitante según modelo normalizado disponible en sede electrónica de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de hallarse incurso en alguna de estas prohibiciones la persona solicitante no podrá obtener la condición de persona beneficiaria.
- i) Documento acreditativo de la vecindad administrativa: fotocopia del certificado o volante municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite la residencia de la persona solicitante. Dicho certificado o volante deberá ser colectivo, integrando todas las personas computables en la unidad familiar según la definición contenida en el apartado noveno de esta Orden. No se admitirán aquellos certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la persona solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar, deberá aportar fotocopia del certificado o volante municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de estos. El de los sustentadores principales deberá ser colectivo, relacionando todas las personas que residan en el domicilio.
- j) Documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia de alguno de los padres de la persona solicitante.
- k) Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica: fotocopia del informe de vida laboral desde, al menos, el año 2017; fotocopia del título de propiedad, contrato de arrendamiento o título de uso de la vivienda.
- l) Documento acreditativo de la discapacidad: los miembros de la unidad familiar podrán autorizar la comprobación de dichos datos cumplimentando y firmando, a tal fin, el modelo normalizado disponible en sede electrónica. En el caso de que no se consienta dicha comprobación por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que cuente con Resolución de discapacidad, deberá aportar fotocopia de la Resolución de discapacidad en la que conste su grado.
- m) Documento acreditativo de la orfandad absoluta: fotocopia del certificado de defunción de los padres de la persona solicitante o fotocopia del libro de familia con la inscripción del fallecimiento o la correspondiente certificación registral.
- n) Documento acreditativo de que la persona solicitante conforma una unidad familiar propia: fotocopia del libro de familia o certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas.

5. De conformidad con el apartado quinto 1 letra e) de esta convocatoria, el documento acreditativo de la matrícula en el curso académico 2019/2020 en un Máster Universitario Estratégico en alguna de las universidades del sistema universitario de Aragón, se comprobará a través de las universidades del Sistema Universitario de Aragón a partir del 17 de octubre de 2019. En el caso de que la persona solicitante deniegue o revoque expresamente la autorización al órgano instructor para obtener dicha información, deberá aportar fotocopia del justificante oficial de la matrícula antes del citado día 17 de octubre de 2019.

6. A efectos de garantizar la transparencia hacia los participantes y la información acerca de su participación en una medida financiada por la Unión Europea, la persona solicitante manifiesta expresamente, con la firma de la solicitud, su conocimiento de la cofinanciación de estas ayudas por parte del Fondo Social Europeo a través del correspondiente Programa Operativo.

7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa, sitas en P.º M.ª Agustín, 36, de Zaragoza, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, indicando los motivos y el contenido de la subsanación. A efectos meramente informativos, la Dirección General de Universidades publicará en la web del Departamento (<http://aragon.es/becasuniversidades>) la información que considere pertinente en relación a este trámite.

Decimotercero.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.



2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La petición de cuantos informes se estimen necesarios.
- Fase de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la ayuda.

- Fase de valoración de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado decimocuarto.

4. La publicación de los actos integrantes de este procedimiento, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se llevará a cabo mediante el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa. A título informativo, sin efectos de notificación, podrán también insertarse en la página web de la Dirección General de Universidades (<http://aragon.es/becasuniversidades>).

Decimocuarto.— *Valoración de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se efectuará a través del criterio de valoración determinado por la nota media del expediente académico, calculada tal y como dispone el apartado undécimo de esta Orden.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, y de la cual formarán parte tres técnicos del departamento competente en materia de enseñanza universitaria designados por dicho Director General, ejerciendo uno de ellos de secretario de la comisión por designación del Presidente.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de ayuda.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa básica estatal y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, la comisión elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

Decimoquinto.— *Propuesta de Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.

La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando el orden de prelación según la nota media de su expediente calculada conforme al criterio del apartado undécimo, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La persona interesada, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimosexto.— *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Universidades en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria. En ese mismo plazo máximo deberá publicarse la Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

2. La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. La Resolución incluirá, el objeto de la ayuda, la relación de personas beneficiarias con derecho a obtener la beca, especificando el orden de prelación en virtud de la nota media de su expediente calculada conforme al criterio del apartado undécimo, el título de Máster Universitario Estratégico en el que está matriculado, la cuantía, así como la relación de solicitudes inadmi-



tidas, desistidas, denegadas, renunciadas o imposibilidad material sobrevenida, todas ellas indicando la causa.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado Resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la página web del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad (<http://aragon.es/becasuniversidades>) de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

5. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento concedente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Si la Resolución no fuera expresa, el interesado podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoséptimo.— *Aceptación de la ayuda.*

1. Una vez publicada la Resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la ayuda salvo manifestación expresa en contrario comunicada al órgano concedente en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario se deberá realizar por escrito.

Decimoctavo.— *Justificación y pago.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre, de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón, verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

2. Para proceder al pago de la ayuda, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de esta Orden.

3. El pago de la cuantía individual de la ayuda se realizará a las personas beneficiarias que consten en la Resolución de concesión con cargo al ejercicio presupuestario 2019.

4. Dada la cofinanciación de estas ayudas con cargo al Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Decimonoveno.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los artículos 17 y 18 de la Orden IJU/1132/2016, de 8 de septiembre; y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

a) Las personas beneficiarias de ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico de 60 créditos ECTS, así como las personas beneficiarias que obtuvieron ayudas para el curso académico 2018/2019 para estudios de 120 créditos ECTS y que obtengan la renovación de esta ayuda para el segundo curso, deberán finalizar los estudios en las convocatorias correspondientes del curso académico 2018/2019.

Para las personas beneficiarias de ayudas para estudios de Máster Universitario Estratégico de más de 60 créditos ECTS que inicien sus estudios en el curso 2018/2019, la obligación de finalización se extenderá hasta las convocatorias del curso académico 2019/2020.



- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda, así como las obligaciones y condiciones exigidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de enseñanza universitaria y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia personal o familiar que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. En cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo primero de esta Orden.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable y en el apartado vigésimo primero de esta Orden.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- i) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- j) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
- k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad recogidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014, y en cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación. La participación en las ayudas convocadas por esta Orden supone la aceptación a ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- l) Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- m) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias, en la convocatoria o en la Resolución, así como en las demás disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Vigésimo.— Control y seguimiento de la actuación subvencionable.

1. El departamento competente en materia de enseñanza universitaria comprobará que las personas beneficiarias de la ayuda han finalizado los estudios de Máster Universitario Estratégico de acuerdo con en el subapartado a) del apartado decimonoveno. Dicho extremo será certificado por las universidades y comunicado al órgano concedente antes del día 31 de enero de 2021 para los estudios que deban finalizar en el curso académico 2019/2020 y,



antes del 31 de enero de 2022 para los estudios que deban finalizar en el curso académico 2020/2021.

2. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo primero.— Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la Resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución con carácter voluntario en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el expediente de reintegro.

2. En todo caso procederá el reintegro total de la ayuda si el órgano concedente, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobase que el beneficiario no ha cumplido lo previsto en el punto 1 del apartado vigésimo de esta Orden.

3. Cuando la persona beneficiaria acredite que no ha podido finalizar el Máster Universitario por circunstancias personales o familiares sobrevenidas, el órgano concedente, apreciadas las circunstancias, podrá acordar un reintegro parcial de la ayuda, siempre que el cumplimiento de la actuación subvencionable se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo previsto el artículo 43.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cantidad a reintegrar se calculará con carácter general a razón de 79,50 euros por crédito no superado (resultado de dividir la cuantía individual de la ayuda de 4.770 euros por los 60 créditos del Máster). Excepcionalmente, el órgano concedente podrá exceptuar el reintegro ante causas justificadas de fallecimiento, accidente o enfermedad grave de la persona solicitante.

Vigésimo segundo.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de julio de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia.
(Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente
del Gobierno de Aragón),
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



Anexo

Listado de Másteres Universitarios calificados como estratégicos para la convocatoria 2019/2020

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. Máster Universitario en Aprendizaje a lo largo de la vida: Iniciación a la investigación
2. Máster Universitario en Auditoría
3. Máster Universitario en Biología Molecular y Celular
4. Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa
5. Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos
6. Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital
7. Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas
8. Máster Universitario en Derecho de la Administración Pública
9. Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
10. Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Marketing
11. Máster Universitario en Economía
12. Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética
13. Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte
14. Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías
15. Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud
16. Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas
17. Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones
18. Máster Universitario en Gerontología Social
19. Máster Universitario en Gestión Administrativa
20. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural
21. Máster Universitario en Historia Contemporánea
22. Máster Universitario en Ingeniería Biomédica
23. Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto
24. Máster Universitario en Ingeniería Electrónica
25. Máster Universitario en Ingeniería Informática
26. Máster Universitario en Ingeniería Mecánica
27. Máster Universitario en Ingeniería Química
28. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería



29. Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina
30. Máster Universitario en Investigación en Filosofía
31. Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia
32. Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas
33. Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación
34. Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico
35. Máster Universitario en Nutrición Animal
36. Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental
37. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
38. Máster Universitario en Química Industrial
39. Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea
40. Máster Universitario en Relaciones de Género
41. Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales
42. Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: SIG y Teledetección

UNIVERSIDAD SAN JORGE

1. Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacoterapia
2. Máster Universitario en Dirección de Empresas MBA
3. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud
4. Máster Universitario en Marketing y Comunicación Corporativa
5. Máster Universitario en Tecnologías Software Avanzadas para Dispositivos Móviles



V. Anuncios

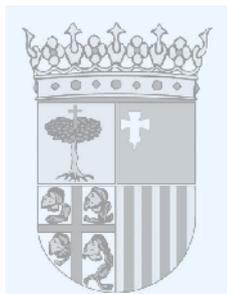
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización de explotación de recursos de la Sección A) calizas, denominada “Cerrada Nicanor” número 227, sobre una superficie de 10 hectáreas, en el término municipal de Mosqueruela (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa Piedra Natural Maestrazgo S.L. Expediente: 252/17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Piedra Natural Maestrazgo S.L. ha solicitado la prórroga de vigencia de explotación de la autorización de recursos de la Sección A) calizas, denominada “Cerrada Nicanor” número 227, sobre una superficie de 10 hectáreas, sobre una superficie de 10 hectáreas, situadas en las parcelas 24, 50 y 51 del polígono 115 partida Másico Martín del término municipal de Mosqueruela (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La Resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección de Minas, c/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda. Bartolomé Esteban, número 58.
 - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/ Melchor de Luzón, número 6.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Mosqueruela, Comarca de Gúdar- Javalambre, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Júcar, Ecologistas en Acción-Otus.
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.



- Anuncio en la sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo:
<http://aragon.es/minas/planos>.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 3 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Ángel Lagunas Marqués.



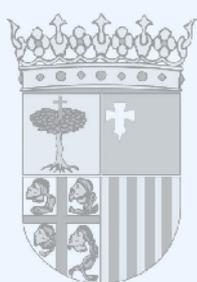
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de planta fotovoltaica Fraga 2 y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Renovables del Riguel, S.L. Expediente INAGA 500201/01/2019/4387.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Renovables del Riguel, S.L., en el término municipal de Fraga (Huesca), relativo al Proyecto de Planta Fotovoltaica Fraga 2 y su Infraestructura de evacuación, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, Avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 15 de julio de 2019.— El Jefe de Unidad Técnica II.1 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Juan Ortega Net.



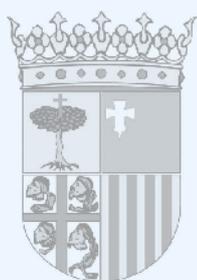
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 440101/44/2019/02794, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 176 denominado “Serratilla, Rocha y Cañada”, de titularidad del Ayuntamiento de Formiche Alto, y sito en su término municipal (Teruel), con motivo de la modificación del parque eólico “Ampliación Puerto Escandón”, promovido por la sociedad Molinos del Jalón, S.A. Expediente INAGA 440101/44/2019/07235.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, otorgada en el expediente INAGA 440101/44/2019/02794, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 176 denominado “Serratilla, Rocha y Cañada”, de titularidad del Ayuntamiento de Formiche Alto, situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la modificación del parque eólico “Ampliación Puerto Escandón”, promovido por la sociedad Molinos del Jalón, S.A. Expediente INAGA 440101/44/2019/07235.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 16 de julio de 2019.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

EXTRACTO de la Orden IIU/883/2019, de 10 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2019/2020.

BDNS (Identif.): 466596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Estudiantes de nuevo ingreso en un Máster Universitario ofertado por la Universidad de Zaragoza o la Universidad Privada San Jorge calificado como estratégico en el curso académico 2019/2020.

Segundo.— *Finalidad.*

Potenciar el acceso a los estudios de Máster Universitario Estratégico y remunerar la dedicación de los estudiantes de nuevo ingreso, con el fin de financiar sus necesidades básicas de sostenimiento, manutención y/o desplazamiento.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 20 de septiembre de 2016), modificada por la Orden IIU/524/2019, de 6 de mayo.

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 1.230.660 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4228/480070/91002 y G/4228/480070/11201 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La cuantía individual de la ayuda a otorgar por beneficiario ascenderá a 4.770 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de julio de 2019.— La Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, P.S. El Consejero de Presidencia (Decreto de 13 de junio de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón), Vicente Guillén Izquierdo.



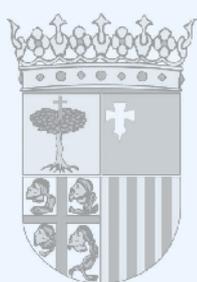
AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la modificación de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de cuarentena y almacén, para ampliación de centro de productor de dosis para inseminación artificial porcina, en la parcela catastral número 40 del polígono 501 del catastro de rústica de Tarazona.

Semen Cardona S.L. ha iniciado expediente de modificación de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de cuarentena y almacén, para ampliación de centro de productor de dosis para inseminación artificial porcina, en la parcela catastral número 40 del polígono 501 del catastro de rústica de Tarazona, propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, según proyecto de actividad redactado por el ingeniero agrónomo D. Joan Garriga Torres, fechado a marzo de 2019, sin visado colegial. Y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el registro general de este ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 19 de junio de 2019.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Tarazona, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada por parte de Tristone Flowtech, S.A.U., para la ampliación de instalaciones para nave destinada a almacén de componentes para el sector del automóvil a ubicar en parcelas A-4, A-5, A-6, A-13, A-14, A-15 y A-16 del polígono industrial de Tarazona.

Tristone Flowtech, S.A.U. ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de instalaciones para nave destinada a almacén de componentes para el sector del automóvil a ubicar en parcelas A-4, A-5, A-6, A-13, A-14, A-15 y A-16 del polígono industrial de Tarazona, según proyecto técnico redactado por la Ingeniería Funes y Bescos S.L.P., visado por el colegio oficial de graduados en ingeniería de la rama industrial, ingenieros técnicos industriales y peritos industriales de Aragón de 6 de junio de 2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 párrafo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente un período de quince días naturales de información vecinal y pública, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán presentarse en el Registro General de este ayuntamiento.

Mediante este anuncio se realiza el trámite de notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 45 con relación a los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 10 de julio de 2019.— El Alcalde, Luis José Arrechea Silvestre.

